TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Sábado 24 de Agosto de 1912 — Núm 2023

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Industrias—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Suspende la admisión de títulos á ubicar tierras fiscales y se dispone el rescate de ellos, en las condiciones que se determinan.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Desde la promulgación de esta ley, los títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública, como los al portador, no serán admitidos en pago de esas tierras, con excepción de aquellas á que se refiere el artículo 10.

Art. 2. El Poder Ejecutivo hará un llamado público, por el término de un mes, á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, nominales ó al portador, para que los inscriban y depositen en la Contaduría General de la Nación dentro del plazo que se establece en el artículo 8, á efecto de proceder á su rescate.

A cada depositante se le expedirá una cautela provisoria, al portador, con las firmas del Ministro de Hacienda y del Contador de la Nación, por el importe que represente el título ó títulos que la motiven, de acuerdo con el artículo 3, y para ser canjeada como lo dispone el artículo 4.

Art. 3. Fíjase en ocho pesos cincuenta centésimos el valor de cada hectárea de títulos á ubicar, con excepción de los títulos que se refieren al Departamento de Canelones que se aforan á diez y siete pesos la hectárea.

Art. 4. Las cautelas provisorias serán canjeadas en la Oficina de Crédito Público, por títulos de deuda pública, al portador, con un interés anual de cinco por ciento abonado trimestralmente y una amortización acumulativa á la puja de uno por ciento, también anual, efectuada semestralmente.

Cuando los títulos se coticen arriba de la par, su amortización se realizará por sorteo y por su valor nominal.

En cualquier tiempo podrán verificarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 5. A los efectos del canje autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda que se denominará "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales 1912", hasta el monto de un millón quinientos sesenta y cinco mil pesos.

Esos títulos llevarán el facsímile de la firma del Ministro de Hacienda y las firmas del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 6. Las cautelas que se entreguen de acuerdo con el artículo 2 gozarán el interés de los títulos de la deuda porque serán canjeados desde el día siguiente de vencido el plazo en él establecido.

Art. 7. Los tenedores de títulos nominales ó al portador, que se presenten recabando la cautela provisoria después de ese plazo pero antes de transcurridos dos años de la promulgación de esta ley, sólo percibirán interés desde la fecha de la presentación.

Art. 8. Los títulos á ubicar tierras fiscales, á que se refiere el artículo 1, que no hubieren sido presentados para recibir las cautelas provisorias dentro de los dos años siguientes á la promulgación de la presente ley, se declaran caducados y sin valor y á su respecto no se admitirá gestión alguna tendiente á su reconocimiento, pago ó consolidación.

Vencido ese plazo la Contaduría General, con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, levantará un acta cerrando el registro y haciendo constar las cautelas emitidas, su importe y demás circunstancias concurrentes á determinar la situación de los títulos y cautelas.

Art. 9. Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas á diversas Jefaturas Políticas, Juntas Económico-Administrativas, Comisiones, Templos y demás instituciones que gozaran de ese privilegio, para la enajenación de tierras fiscales.

Art. 10. Los que se hubieren presentado al Poder Ejecutivo antes de la promulgación de esta ley, ofreciendo pagar en títulos á ubicar las tierras fiscales que poseen, tendrán, para efectuarlo, un plazo de ocho meses contados desde esa promulgación.

Vencido el plazo, los títulos á ubicar que pudieran corresponder á tierras que no hubieran sido escrituradas, quedarán comprendidos entre aquellos á que se refiere el artículo 7.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Agosto de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 6 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Viático acordado al señor presidente de la H. Cámara de Representantes, para gastos de representación en las próximas fiestas de Cádiz.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, que se entregará como viático al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, que debe concurrir á las fiestas que se celebrarán en España, conmemorando el Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Agosto de 1912.

R. J. ARECO

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 14 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Acuerda una pensión graciable á doña Constancia Mallet de Labastié.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Constancia Mallet, viuda de don Pablo Labastié, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Concédese una pensión graciosa á la señorita Herminia Herrera y Reissig.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Herminia Herrera y Reissig una pensión vitalicia é inembargable de nuevecientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

RICARDO J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión graciable á la señora Amanda Sierra de Ruiz.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Amanda Sierra de Ruiz una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remí-

tase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión alimenticia graciable, concedida á la señora Amasilia P. de Vázquez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Amasilia P. de Vázquez, como esposa del empleado don César Vázquez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Déjase sin efecto la pensión legal de que disfruta al mismo título la expresada señora.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

RICARDO J. ARECO
M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión graciable, acordada á doña Belarmina Pedrosa de Perichón.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Belarmina Pedrosa de Perichón, viuda del ex jubilado y ex capitán del Ejército Nacional, don Luis R. Perichón, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO
M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión alimenticia de gracia, concedida á doña Cristina López é hijas solteras.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Cristina López de Paseyro y á sus hijas legítimas Juliana, Juana Josefina, Carmen y Leocadia Otilia, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO
M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Acuérdase á doña Antonieta Giner de Moreira é hijos menores, una pensión alimenticia graciable.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Antonieta Giner de Moreira, viuda del ex Cónsul Joaquín Fernández Moreira, y á sus hijos menores María Antonia, Joaquín y Antonieta, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. ARECO
M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión vitalicia graciosa, acordada á don Antonio Mangarelli.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Antonio Mangarelli, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1912.

R. J. ARECO
M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ley. Pensión de gracia, concedida á don Ramón E. Flores.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex cartero Ramón E. Flores

una pensión alimenticia de doscientos veinticuatro pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Pensión graciosa, acordada á don Alberto Masini.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Alberto Masini, como nieto del Constituyente don Ramón Masini, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Pensión vitalicia graciable á favor de don Juan Soriano.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Juan Soriano, encargado del faro "José Ignacio", una pensión vitalicia é inembargable igual á las dos terceras partes del sueldo de que disfruta actualmente, debiendo liquidarse esta pensión una vez que haya hecho renuncia del expresado cargo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Concede aumento de pensión alimenticia graciosa, á la señora Carmen Alvarez de Segovia.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase á trescientos sesenta pesos anuales, por gracia especial y con carácter de alimenticia, la pensión legal de que disfruta la señora Carmen Alvarez de Segovia, viuda del ex empleado don Fernando Segovia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Aumento de pensión, concedido á la señora Dolores Reissig de Ros.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á setecientos pesos anuales la pensión de que goza la señora Dolores Reissig de Ros.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Auméntase por gracia la pensión que percibe la señorita Carlota Pérez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales, la pensión de que disfruta la señorita Carlota Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Aumento de pensión acordado á las señoritas Isabel y Hermelina Hernández.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Isabel y Hermelina Hernández un aumento en la pensión legal de que disfrutan, que ascenderá en adelante á cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Concede aumento de pensión, á la señora Telésfora de los Santos de Viana.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión que percibe la señora Telesfora de los Santos de Viana, viuda del ex auxiliar de la Mesa de Estadística General don Ricardo Viana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Aumento de pensión, acordado, á doña Bernarda Ramona Martínez de Rivero.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta cuatrocientos ochenta pesos anuales y con carácter de alimenticia, la pensión que actualmente goza la señora doña Bernarda Ramona Martínez de Rivero.

Art. 2.o En caso de fallecimiento de la referida señora, transfiérese esta pensión á la señorita hija Manuela Gabina.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Auméntase por gracia la pensión de que disfruta la señora Antonia D. de Labat.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Antonia D. de Labat, un aumento de pensión de doscientos cuarenta pesos al año, que deberán ser servidos de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley: Se prorroga la pensión de que goza don Oscar Nicastro.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por dos años más la pensión de que goza don Oscar Nicastro, á fin de completar en Europa sus estudios musicales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Cómputo de servicios públicos, acordado al doctor Tomás Bertelli.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al doctor Tomás Bertelli, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados á la Administración en el cargo de médico de policía de la villa de Dolores en el período de tiempo transcurrido desde el 20 de Noviembre de 1890 hasta el

24 de Noviembre de 1895, debiendo abonar los montepíos respectivos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Serrato

Ley. Se computan años de servicios públicos á favor del señor Eduardo Gard y San Juan.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Eduardo Gard y Sanjuán, los años de servicios que prestó como empleado de la Comisión Liquidadora del extinguido Banco Nacional y al solo efecto de la jubilación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Serrato

Ley. Concede cómputo de servicios públicos, prestados por don Andrés S. Ardito, á favor de su viuda doña María J. Gómez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse como servicios prestados á la Nación, á los efectos de que la señora María Josefa Gómez de Ardito pueda solicitar la pensión correspondiente, los que prestó don Andrés S. Ardito en el Banco Nacional y Comisión Liquidadora del mismo.
Art. 2.o La peticionaria reintegrará los respectivos montepíos de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona

1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Serrato

Ley. Computación de tiempo de servicios públicos, concedida á don Juan Carlos Islas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponderle á don Juan Carlos Islas, se le computan á los servicios que prestó al Estado, los meses comprendidos desde Octubre de 1893 á Enero de 1896 inclusive.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona

1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Serrato

Ley. Compútase tiempo de servicios públicos, prestados por don Juan Lamarque.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al empleado don Juan Lamarque, Fiscal de Impuestos Internos en la Agencia de Rentas de la Villa de San Carlos (Maldonado), los cinco años de servicios que le faltan para integrar el período de treinta años, á los efectos de lo que dispone la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona

1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

José Serrato

Ministerio de Industrias

Resolución. Levántase la declaración de infección por el carbunclo bacteridiano, contra el establecimiento ganadero del señor Ramón Pérez, ubicado en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 20 de 1912.

(Carpeta número 1104).

Vista la precedente nota de la División de Ganadería pidiendo se levante el aislamiento que por resolución de 13 de Julio ppdo. se dictó contra el establecimiento ganadero del señor Ramón Pérez, situado en la 7.a sección policial del Departamento de Rivera, en virtud de haberse constatado por la oficina respectiva que el técnico encargado de aquel servicio en el citado Departamento, no comprobó por medio de la autopsia del animal fallecido la existencia del carbunclo bacteridiano, que denunció, no hallándose por lo tanto habilitado para afirmar, como lo hizo, que la causa de la muerte del animal en cuestión fuera aquella epizootia;
Considerando: Por otra parte, que la División de Ganadería afirma que durante el tiempo del aislamiento no se ha producido en el establecimiento del señor Pérez ningún nuevo caso de muer-

te que denuncie la existencia de una enfermedad infecciosa en los ganados que lo pueblan,

SE RESUELVE:

Levantar la declaración de infección de acuerdo con el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería, impuesta por el decreto mencionado de 13 de Julio ppdo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de Cerro Largo — Antecedentes relativos al alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó en Julio ppdo.

—A la Intendencia de Rivera — Nota de la misma consultando respecto del número de miembros que necesita la Junta para sesionar.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Minas solicitando revalidación de autorización para el pago de gastos y sueldos de la Inspección Técnica.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el periódico "El Uruguay", relativa al nombramiento de algunos miembros de la Junta de Paysandú.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo Nota del Ministerio de Hacienda relativa al cobro del impuesto de abasto.

—A la Intendencia Municipal de Colonia — Expediente relativo á la construcción de resguardos para las columnas de alumbrado eléctrico en aquella ciudad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Expediente relativo al alumbrado eléctrico en Mercedes.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente iniciado por Luis María Guinasso ante la Intendencia de Montevideo solicitanto licencia.

—Se mandan reservar hasta la sanción definitiva del proyecto de ley sobre tierras municipales de las ciudades, villas y pueblos del interior y sus respectivos ejidos, que se encuentra á consideración de la Honorable Asamblea General, los siguientes expedientes: Raquel Ramos, sobre escrituración de un solar en Minas. Alberto T. Thevenet, denunciando un terreno municipal en el Salto. Teodoro Olivera, en queja contra la Junta Económico-Administrativa de Canelones. Manuel Egusquiza, sobre escrituración de solares en San José. Gerardo B. Labeque y Rufina C. de Sóñora, solicitando la adjudicación de solares en Trinidad. Alfonso González y Eugenio Ruiz Zorrilla, sobre escrituración de solares en Canelones. Eduviges Calleros, sobre escrituración de solares en Canelones. José Sabia, solicitando un solar de la manzana 168 de Florida. José Scrollini, solicitando concesión de un terreno en Maldonado. Federico E. Acosta y Lara, solicitando el solar número 3 de la manzana 37 de Artigas. Román Reyes, solicitando el solar letra C de la manzana 77 de Punta del Este. Basilia Frutos, sobre donación de un terreno, y Pedro Salinas, sobre compra de un terreno fiscal (Intendencia del Salto). Club Fomento, usufructo de terreno para exposición ganadera en Minas. José María Onego, reclamando de una resolución de la Junta de Minas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Expediente número 3253 relativo á la libertad condicional de los penados José M. Jacinto, Luis Fernández, Vitalino González y Juan Carneiro.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de Elvira Aguirre y González, identidad.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando autorización para presupuestar en la nueva comisaría un escribiente y un sargento, como asimismo para adquirir muebles, etc. Sumario al subcomisario de la 4.a sección de San José.

—A la Contaduría General — Dos notas de la Jefatura Política de San José relativas á traslados de funcionarios policiales. Expediente de la Jefatura Política de Rocha, sobre pago de créditos que adeuda. Nota de la Jefatura Política de Minas presentando proyecto de distribución del personal de policía. Licencia al comisario de la 3.a sección de Maldonado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota del Estado Mayor relacionada con el nombramiento de un militar para prestar servicios en la policía de Maldonado. Nota de la Jefatura Política de Rocha solicitando armas.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Su nota solicitando autorización para contratar peones para los trabajos de formación de chacras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura Política de Canelones, relativa á la construcción de un edificio para la comisaría de San Ramón.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno — Expediente relativo á la muerte de la señora María A. de Picardo.

—A la Jefatura Política de la Capital —Su nota adjuntando pliego de condiciones para la provisión de cascos de verano.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1912.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 158.33 por concepto de alquileres devengados por la casa que ocupó la maestra de la escuela rural número 6 de Montevideo, en el ejercicio próximo pasado.

2—Se aprueba la propuesta de la misma Dirección á favor de don Julio Abeijón para portero de sus oficinas.

3—Idem ídem ídem á favor de don Alfredo Fernández para el cargo de portero de las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Flores.

4—Idem ídem ídem á favor de la maestra de 1.er grado señorita Emilia Simón para maestra de la escuela rural número 3 de Artigas.

5—Idem ídem ídem á favor de la maestra normalista de 1.er grado señora Ofilia de los Santos de Camaño para maestra de la escuela rural número 13 de "Garzón" (Rocha).

6—Se autoriza la suma de $ 12.00 para gastos de inspección del edificio de la escuela rural número 1 de San José.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se autorizan las obras complementarias proyectadas en el edificio escolar de "Piriápolis" que han sido presupuestadas en la suma de $ 735.00.

9—Se autoriza á la Dirección de la Biblioteca Nacional para adquirir por la suma de $ 200.00 las obras que menciona.

10—Se autoriza á la misma Dirección para invertir $ 350.00 en la adquisición de la "Enciclopedia Anglo-Americana".

11—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir la suma de $ 66.00 en el pago de alquileres devengados por el edificio que ocupa la escuela rural número 24 de Durazno, en el ejercicio ppdo.

12—Se resuelve desestimar la gestión interpuesta por don José Barone, jubilado en el cargo de maestro de la escuela rural número 16 de Rivera, sobre rectificación del monto de su jubilación.

13—Se dispone el pago de la suma de $ 14.54 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios á este Ministerio en Julio ppdo.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se acuerda á la Federación de Estudiantes del Uruguay un subsidio de $ 800.00 para contribuir á los gastos que demande la recepción y alojamiento de varias delegaciones de estudiantes extranjeros al Congreso de Lima de paso por Montevideo.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina á favor del doctor Jacinto de León para profesor de Física Biológica.

18—Idem ídem ídem á favor de los señores Santiago Suárez Gabad y Héctor Caffera para ayudantes de Histología del Instituto de Anatomía.

19—Idem ídem ídem á favor del doctor Eugenio Bruel para profesor de Obstetricia y encargado de la ensañanza de las parteras.

20—Idem ídem ídem á favor del doctor Lorenzo Mérola para profesor agregado de Anatomía y Medicina Operatoria y encargado del Curso de Anatomía y Fisiología Preparatoria para parteras.

21—Idem ídem ídem á favor del doctor Juan Pou y Orfila para profesor interino de Obstetricia y Ginecología.

22—Idem ídem ídem á favor del doctor Pedro Escuder Núñez para jefe de Laboratorio de la Clínica Médica del doctor Soca.

23—Idem ídem ídem á favor del doctor Elías Regules para profesor de Medicina Legal en las Facultades de Medicina y Derecho.

24—Idem ídem ídem á favor del señor Antonio Sierra para profesor de Patología Terapéutica é Higiene de la Boca y Dentaria.

25—Idem ídem ídem á favor del señor Ernesto R. Juliá para profesor de Historia Natural Farmacéutica.

26—Idem ídem ídem á favor de don Alejo Pañeiro para caballerizo del Instituto de Higiene Experimental.

27—Idem ídem ídem á favor de don Juan Arraigada para el cargo de 3er. mozo del mismo Instituto.

28—Idem ídem ídem á favor de don Dionisio Alvarez para peón de limpieza.

29—Idem ídem ídem á favor de don José García para peón del Instituto de Fisiología.

30—Idem ídem ídem á favor de don Luis Fernández para el cargo de peón de limpieza.

31—Se aprueba la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas á favor del señor Adolfo Pérez para Auxiliar 2.o de la Biblioteca de la referida Facultad.

32—Se aprueba la propuesta del mismo Consejo á favor de don José Fernández Aragor y Jacinto Vilar para los cargos de Auxiliar de Bedelía y peón del Laboratorio de Máquinas respectivamente.

33—Se aprueba la propuesta formulada por el mismo Consejo á favor de don Damián Alvarez para desempeñar interinamente el cargo de Encargado de Museos é Instrumentos de esa Facultad.

34—Se concede á don Amaro T. Perdomo el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes á los cargos de inspector de escuelas de Flores y profesor de Gramática y Geografía en el Liceo de Enseñanza Secundaria Departamental.

35—Se aprueba la propuesta del Consejo de Enseñanza Secundaria á favor de don Domingo Mendaro (hijo) para ayudante preparador de química.

36—Se autoriza al Instituto Meteorológico Nacional para invertir la suma de $ 450.00 en la instalación de un cronoglobo.

37—Se declara á don Francisco Carbone jubilado en el cargo de maestro talabartero de los talleres de la Cárcel Penitenciaría.

38—Se resuelve adquirir por la suma de $ 140.00 cien ejemplares de las obras del doctor Alberto Palomeque intituladas: "La jurisdicción del Plata" y "Conferencias Históricas".

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Medicina relativa al traslado del doctor Jaime H. Oliver para el cargo de Catedrático de Patología Externa.

41—Se aprueba la resolución del mismo Consejo aceptando la renuncia del cargo de auxiliar de Farmacia Galénica que ha presentado el señor Armando Bocage.

42—Se aprueba la propuesta del mismo Consejo á favor del doctor Augusto Turenne para profesor de la segunda Clínica Obstétrica.

43—Idem ídem ídem, á favor del doctor Juan Pou y Orfila para jefe del Laboratorio de la Clínica Ginecológica por el período de Marzo de 1912 á Marzo de 1913.

44—Idem ídem ídem á favor del señor Antonio Peluffo para catedrático en propiedad de Farmacia Química.

45—Idem ídem ídem á favor del señor Domingo Giribaldo para catedrático en propiedad de Análisis Químico General.

46—Se autoriza al Registro General de Poderes para presupuestar la suma de $ 10.00 mensuales por gastos de oficina

47-48—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo de la consulta del Director del Registro General de Ventas, aplicación del impuesto universitario.

48 b—Se dicta resolución reglamentando la forma de conocimiento por las autoridades policiales de los liberados condicionalmente.

49—Se dispone la remisión á la Excelentísima Alta Corte de Justicia de la copia de la resolución del Ministerio de Industrias que concede franquicias telegráficas á los Jueces de Paz.

50—Idem ídem ídem, del petitorio de la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas solicitando copia de los índices depositados en el Juzgado Nacional de Hacienda.

51—Mensaje á que se refiere el número 49.

52—Mensaje á que se refiere el número 50.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelven á la Universidad para que se sirva expresar los sueldos correspondientes á los cargos que desempeñan los señores Pedro Peluffo y Armando Bocage, los antecedentes relativos á la acumulación de sueldos de los mismos.

—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando el nombramiento del señor Luis G. Musio para desempeñar el cargo de intérprete de los Tribunales y Juzgados creado por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibó á que se refiere la anotación anterior.

—Se da vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno de la denuncia formulada por la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas de que en el Registro de Locaciones y Anticipos se inscriben contratos de arrendamientos en los que se determina el área y se estipula el precio por cada fracción de 73.78.81, equivalencia de la medida antigua cuadra.

—Se pasa á la Contaduría General la nota del Registro General de Ventas comunicando que los señores José Mirat Muñoz, Víctor Bonifacino, Manuel Fernández, Germán Brancato y Nicolás Carrano toman posesión de sus cargos el 26 del corriente mes.

—Se acusa recibo y se pasa á la Contaduría la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber aceptado la renuncia presentada por don Ramón Guerra del cargo de actuario del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, nombrando en su reemplazo al escribano don Alejandro Dufrechou (hijo).

—A la Excma. Alta Corte de Justicia— Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia haciendo saber que ha aceptado la renuncia presentada por don Antonio Lagormarsino del cargo de adjunto interino del Juzgado del Crimen de 2.o turno, nombrando en su reemplazo en el mismo carácter al escribano Juan Ramón Romero.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia— Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—Se da vista á la Dirección del Liceo Departamental de Salto del informe de la Contaduría de la Universidad en los antecedentes relativos á la gestión iniciada solicitando fondos para comprar muebles y hacer reparaciones en el edificio que ocupa.

—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando haber aceptado la renuncia presentada por el señor Eduardo Lerena del cargo de escribiente del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, nombrando en su reemplazo al señor Norberto Fatallini.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia— Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se pasa al Honorable Consejo Penitenciario y avísase en respuesta la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la fecha en que cumple su condena el penado militar Regino Jiménez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Aviso á que alude la anotación anterior.

—Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva agregarla á los antecedentes sobre construcción y reparaciones en el pabellón del Parque Urbano, pasa la propuesta del señor A. E. Rothe.

—Al Agente Fiscal de San José—Telegrama comunicándole que debe continuar desempeñando la Fiscalía de Canelones hasta que tome posesión del cargo el titular doctor Gorostiza Vidal.

—Al señor Juez Letrado de Canelones —Idem ídem ídem.

—Se resuelve remitir con oficio al Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó los antecedentes relativos á las denuncias formuladas sobre procedimientos irregulares del inspector de sarna señor Virginio Valdez Aliano.

— Al Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó—Oficio á que se refiere la anotación anterior.

—Se pasa al Honorable Consejo Penitenciario acusándose en respuesta la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la fecha en que cumple su condena el penado militar Caraciolo M. Artigas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 22 del corriente mes.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Francisco Antonio Giffoni, pidiendo el registro de la marca "Pilogenio", de su propiedad.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña cinco ejemplares del número 4 del volumen 12, año 7, del Boletín Oficial del Ministerio de Agricultura, Comercio y Trabajo de Cuba.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informes de la Dirección General de Impuestos Directos, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Angel Senoz pidiendo se le acuerde las prerrogativas que concede el decreto de 5 de Marzo de 1910, para la Colonia Miguelete, de su propiedad, sita en el Departamento de Colonia.

—Se transcribe á la División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay, para ser llevado á conocimiento de los frigoríficos "Uruguay" y "Montevideo", un informe de nuestra Legación en Cuba, respecto á la situación del mercado de tasajo durante el mes de Mayo ppdo., en esa localidad.

—Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Hacienda, Instrucción Pública, Obras Públicas y Guerra y Marina, Oficina de Pesas y Medidas, y Gerencias de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía del Gas y Empresa de Aguas Corrientes—Notas transcribiendo el decreto por el cual se amplía el de fecha 27 de Julio ppdo., relativo al contraste y verificación de los aparatos contadores de las citadas Empresas.

—A sus antecedentes agrégase un escrito del señor Westerich, en representación de la Compañía del Gas, pidiendo la inscripción de la marca "Estrella".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa la solicitud de los señores Gabaldo, García y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—Contaduría General de la Nación— A informe pasan los antecedentes rela-

tivos á la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos acompañando los relacionados con la diferencia de sueldos formulada por el telegrafista de 3.a clase de la sucursal de Molles, don José F. Castillos.

—Ministerio del Interior—Informados por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relativos á la nota de la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó pidiendo el envío de materiales para el arreglo de la red telefónica policial de ese departamento.

—División de Ganadería — Nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con la emigración del Brasil á ese departamento durante el mes de Julio próximo pasado.

—Ministerio del Interior—Informados por la Oficina de Exposiciones vuelven los antecedentes relativos á la moción del vocal del Consejo Nacional de Higiene, doctor Joaquín Canabal, relacionada con la concurrencia del país á los Congresos y Exposiciones.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Munich correspondiente al mes de Julio ppdo.

—Ministerio del Interior y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual se resuelve levantar la declaración de aislamiento declarada por resolución de Julio 13 ppdo., contra el establecimiento del señor Ramón Pérez, situado en la 7.a sección policial del Departamento de Rivera.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos al informe enviado por nuestra Legación en Bélgica respecto á la introducción de ganados uruguayos en ese país.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos á un informe de nuestra Legación en Cuba referente al resultado obtenido en dicho país con la explotación del teléfono automático.

—Contaduría General de la Nación—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando el nombramiento de buzonistas y peones en esa repartición.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del estudiante Dante Argerio, pidiendo mesa especial para rendir examen de química, por haberse resuelto por decreto de fecha 17 del corriente el período complementario de exámenes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1912.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción del puente de la barra de Santa Lucía y se autoriza el llamado á licitación correspondiente.

2—Se acepta la propuesta de don Italo Descalzi por la suma de $ 53.572.99 para la construcción del puente sobre el río Queguay.

3—Se acepta la propuesta de los señores Regusci y Voulminot para la construcción de diez y seis ventiladores de bronce destinados á las chatas á clapets 3, 4, 5 y 6.

4—Se aprueba el contrato celebrado por el guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas con el señor Pedro Calcagno, para el arrendamiento del vapor "Llansanoor", á fin de destinarlo á depósito del carbón adquirido para el consumo de sus depenedencias.

5—Mensaje á la Exema. Alta Corte de Justicia acompañando copia certificada del decreto expedido por el Gobierno declarando sujeta á servidumbres de estudios la propiedad privada en los Departamentos de Soriano, Colonia, Montevideo, Canelones, Florida, Durazno, Maldonado y Rocha, á fin de efectuar estudios del trazado de los ferrocarriles del Estado.

6—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para nombrar á los señores Braulio Hernández y Enrique Cassarone expendedores de patentes en los parajes denominados Vejiga y Corrales, respectivamente.

7—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la colocación de las vías definitivas en los depósitos de inflamables.

8—Se autoriza el libre despacho de doce vagones para ganado solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midlan del Uruguay.

9—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente las planillas de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay VII" y "Chata Depósito B".

10—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente las planillas de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Ituzaingó" y "Grúa Priestman número 1".

11—Habiéndose excusado el señor Ministro de Obras Públicas en la gestión iniciada por la Empresa A. Sosa Díaz y Cía., relativa á la caducidad de los plazos establecidos en el contrato para la construcción de la torre de La Panela, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

12—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma.

13—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder á la reparación de la "Draga Uruguay IV".

14—Se autorizan los servicios de un calculista en la Dirección de Topografía y se nombra para ese cargo al señor don Artidoro Gallo.

15—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de $ 2.087.34, importe de reparaciones practicadas en los autobus y artículos adquiridos para el consumo de los mismos.

16—Se autoriza á la Administración General de Faros para utilizar los servicios de don Ramón Lara Fernández como peón farolero del faro de la isla de Flores, mientras dure la enfermedad del titular, don Casto Méndez Núñez.

17—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente las planillas de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Res Non Verba", desrrocadora "Lobnitz", vapor "Río Negro", lancha "Carmelo" y chatas "Progreso" y "Fomento".

18—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente las planillas de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay VI", vapor "Río Rosario", chatas á clapets números 3 y 4, chata "Depósito A" y queche "Paloma".

19—Se autoriza la supresión de la capa de balastro que de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo debe ser colocada sobre el asfalto que recubre las azoteas de los galpones depósitos que se construyen en el puerto.

20—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

21—Se acepta la propuesta de don Luis Daglio y Cía. para la provisión de un carro automóvil por la suma de $ 2.000.00.

22—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta del diario "La Reforma" de Maldonado, por la publicación del aviso llamando á licitación para las obras á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos.

23—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á la Comisión Financiera de las obras del puerto la suma de $ 18.61, importe de agua suministrada por la cisterna "Montevideo" á dicho vapor.

24—Habiéndose excusado el señor Ministro de Obras Públicas para atender en la gestión iniciada por la Empresa A. Sosa Díaz y Cía., sobre pago de materiales acopiados para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

25—Se pasa á la Comisión Financiera para su pago la cuenta de la Administración del Dique Nacional, por entrada, salida y estadía en dicho dique de la draga "Uruguay I" y "Gánguil IV".

26—Se nombra para ocupar la plaza de peón en la Dirección Puerto de Montevideo á Pedro Martínez, en reemplazo de Domingo Dágosto que renunció.

27—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, las planillas de presupuesto correspondiente á la segunda quincena del mes de Julio ppdo., del personal de sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo, lancha "Automóvil", "Gánguiles I, II y IV", cisterna "Montevideo", remolcador "Presidente Cuestas", dragas "Uruguay I, II y IV", sondajes y perforaciones en la bahía, etc.

28—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

29—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á los señores Inciarte y Astiz para la construcción del puente sobre el arroyo Parao.

30—Se nombra á José Martos Palmer para ocupar la plaza de peón en la Dirección de Hidrografía.

31—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para incluir mensualmente en las planillas de las Comisiones Hidrográficas números 2 y 3 diez y siete peones, un carrero y una partida para gastos de locomoción del personal.

32—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por don Francisco Piria para la construcción del puerto de Piriápolis.

33—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para su pago, las cuentas de los señores Rodríguez y Smith, Juan Masone y Francisco Romanelli, por lanchaje del carbón entregado durante el mes de Julio ppdo., y jornales de peones y foguistas utilizados á ese efecto.

34—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á don Jorge Altamirano la suma de $ 24.75, importe de su sueldo correspondiente á la segunda quincena del mes de Julio ppdo.

35—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarando incluído entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias, el proyecto de ley autorizando la expropiación de los terrenos de propiedad particular comprendida en el contorno del puerto de La Paloma.

36—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la lancha "San Salvador".

37—Se autoriza el libre despacho de

materiales solicitado por don Francisco Piria para la construcción del puerto Piriápolis.

38—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Puerto Paloma", "Chata C." y chatas á clapets "I y II".

39—Se autoriza la adquisición de una máquina de escribir para el servicio de la Dirección de Minas.

40—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, acompañando los informes expedidos por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto y la Dirección Puerto de Montevideo, solicitados por dicha Cámara respecto de las sumas pagadas por concepto de dragados y cantidad de metros cúbicos dragados en el puerto de Montevideo.

41—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago, las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada á la Dirección de Vialidad desde el mes de Abril hasta el de Julio ppdos.

42—Resolución nombrando el personal de peones encargados de escalas hidrométricas dependientes de la Dirección de Hidrografía.

43—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

44—Se nombra para desempeñar el cargo de guardalibros en la Comisión Financiera de las Obras del Puerto á don Luis A. Mainero y para auxiliar 2.o y portero á los señores Antonio Martínez y Alfredo Silva, respectivamente.

45—Se autoriza la contratación con la casa Conrad Harlen para la provisión de una turbina y accesorios para la draga "Uruguay VI".

46—Se autoriza el libre despacho de 880 metros de vía férrea "Decauville", solicitada por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para ser instalada en el muelle de su propiedad sito en el puerto de Fray Bentos.

47—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veinticinco pesos (pesos 225.00), importe del sueldo del jefe de la Sección de Geodesia señor Pablo Gros, correspondiente á la segunda quincena del mes de Julio ppdo.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 14.55), importe de la cuenta de la Compañía "La Transatlántica" por energía suministrada para el funcionamiento de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo, desde el 15 de Junio hasta el 31 de Julio ppdo.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se resuelve librar las órdenes de pago correspondientes para la chancelación de las cuentas del vapor "Oyarvide" correspondientes á los gastos efectuados con motivo de los viajes á Almirón, Isla de Flores y Nueva Palmira, conduciendo materiales para las obras que se efectúan en dichos puntos.

52—Orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos (pesos 345.00), con cargo á fondos previstos por la ley de 17 de Mayo último.

53—Orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) con cargo á los fondos de la ley de 23 de Abril.

54—Se aprueba el certificado número 29 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa constructora del puerto de La Paloma, por obras ejecutadas en dicho puerto y se manda librar la orden de pago correspondiente.

55—Orden de pago por la suma de treinta y dos mil novecientos treinta y dos pesos con diez y ocho centésimos ($ 32.932.18) á que se refiere la resolución anterior.

56—Se autoriza la adquisición de materiales de repuesto para el autobus tipo "Dion Bouton" por la suma de $ 538.61 y se manda librar la orden de pago correspondiente.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se autoriza el libre despacho de cinco bultos conteniendo un autobus tipo "Dion Bouton" y materiales de repuesto para el mismo.

59—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y siete pesos setenta y dos centésimos ($ 237.72), importe de una linterna para boyas luminosas y 200 picos quemadores suministrados por la casa Pintsch.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ochenta y dos pesos ($ 2.082.00), importe de las reparaciones practicadas al vapor "Puerto Paloma".

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del salón de revisación de equipajes construído en el muelle B y se manda librar orden de pago á favor del contratista por la suma de cuatrocientos setenta pesos ($ 470.00), importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas en garantía de la buena construcción de dichos trabajos.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se aprueba el certificado número 21 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Enrique Calvayrac por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

66—Orden de pago por la suma de dos mil quinientos diez pesos cuarenta centésimos ($ 2.510.40) á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y seis pesos ($ 136.00), importe de los haberes devengados por don Tibaldo Arismendi como sobrestante en las obras que se llevan á cabo para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de doscientos sesenta pesos ($ 260.00), importe de las reparaciones efectuadas en las cañerías de desagüe de la Usina de Gas Pintsch.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y dos pesos treinta centésimos ($ 342.30), importe del saldo que se le adeuda á don Felipe L. Monteverde del costo de los muebles suministrados á la Oficina Técnica de la Rambla Sur.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la cuenta de don Francisco Pose y Cía., por confección de la piedra fundamental de los trabajos de la Rambla Sur.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar mensualmente á la de Vialidad la suma de $ 500.00 para atender los gastos de estudios, inspecciones, etc.

76—Se autoriza á la Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay para librar con carácter provisorio al servicio público el ramal de la Estación Rivera hasta la frontera con el Brasil.

77—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del primer entrepiso del galpón-depósito número 7 y se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y siete mil treinta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 57.034.71), importe de la cuarta parte del costo de dichas obras.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos doce pesos sesenta y seis centésimos ($ 412.66), destinada á abonar los jornales del personal que trabajó durante el mes de Julio ppdo. en las obras de perforaciones que se practican en la Picada de los Ladrones en el río Negro.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se aprueba el certificado número 1, expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras extraordinarias ejecutadas en el muelle de cemento armado que se construye en el dique de ribera y se manda librar la orden de pago correspondiente.

82—Orden de pago por la suma de doce mil seiscientos pesos ($ 12.600.00) á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), importe del presupuesto de la Comisión Geográfica Militar correspondiente á la segunda quincena del mes de Julio ppdo.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de noventa y seis pesos cincuenta centésimos ($ 96.50), destinada á abonar los gastos originados con motivo del entierro del ex marinero de la chata "Fomento", Abran Sinke, fallecido á consecuencia de la rotura de las puertas de dicha chata.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se aprueba el certificado número 12 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos "San Francisco" y "La Plata" y se manda librar la orden de pago correspondiente.

88—Orden de pago por la suma de tres mil ciento cincuenta y un pesos noventa centésimos ($ 3.151.90) á que se refiere la resolución anterior.

89—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras extraordinarias ejecutadas en los puentes del arroyo "San Francisco" y "La Plata" y se manda librar la orden de pago correspondiente.

90—Orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) á que se refiere la resolución anterior.

91—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar la suma de $ 36.50, importe de la cuenta de don Carlos Grove por útiles de oficina suministrados y se manda librar orden de pago por ciento nueve pesos sesenta centésimos ($ 109.60), importe de las cuentas de don Juan Badano y Cía., por reparaciones efectuadas en el local de la Dirección de Hidrografía.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se nombra á don Tomás Soriano para ocupar el cargo de encargado del faro de José Ignacio, en reemplazo de Juan Soriano, que renunció, y en sustitución de Tomás Soriano á don Juan C. Borges.

94—Se aprueba el contrato celebrado

entre el Ministerio de Obras Públicas y el doctor don Andrés Lerena para el estudio legal de las propiedades próximas al puerto, desde la usina de "La Transatlántica" hasta el Dique Nacional.

95—Habiéndose excusado el señor Ministro de Obras Públicas de entender en la gestión iniciada por la empresa A. Sosa Díaz y Cía., solicitando la rescisión del contrato celebrado para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y puente sobre el arroyo Pando, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

96—Se libra orden de pago por la suma de quinientos veintitrés pesos (pesos 523.00), importe de la planilla del presupuesto de la Sección de Geodesia correspondiente á la 2.a quincena del mes de Julio ppdo.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Resolución nombrando personal para el vapor "Barón de Río Branco".

99—Se resuelve adquirir los materiales de repuesto ofrecidos por los señores A. Real de Azúa y Cía., con destino á los autobus tipo Londres adquiridos por el Gobierno.

100—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para incluir en el contrato que debe celebrar con don Juan P. Bredius para la provisión de una boya luminosa, los servicios de un "monteur"; una amarrazón de repuesto y el cambio de la característica de dicha boya.

101—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con los señores Groscurth y Cía., la dotación de rieles especiales para los cambios de vía que deben suministrar dichos señores para el puerto de Montevideo.

102—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se aprueba el contrato "ad-referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Ricardo Carrere para efectuar las obras de canalización y mantenimiento del río Rosario.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de la vereda del edificio que ocupa la escuela de niñas en Treinta y Tres.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura un escrito del jefe del Batallón de Infantería núm. 6 sobre reparaciones en el frontón de entrada á ese cuartel.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre pintura de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción del cerco y vereda en los terrenos anexos á la Cárcel Correccional.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública, informado por la Dirección de Arquitectur, el expediente sobre construcción de la vereda del edificio escolar de la calle Aldea núm. 202 de esta ciudad.

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre reparación de los techos del edificio escolar núm. 24 de 2.o grado de esta capital.

—Se acusa recibo de una nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente pidiendo privilegio de invención de "Un procedimiento mejorado para extraer grasa de los huesos retales de pieles, etc." de propiedad del doctor Comway Freiherr Von Girsewald.

—Se remite á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 598 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales viejos.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución dictada en el expediente sobre privilegio de invención á una "Bombilla higiénica", de propiedad del señor Antonio Grosso.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Junta de Administración Militar sobre inspección de los techos de la Fortaleza "General Artigas" en el Cerro.

—Pasan á informe de la Dirección de Arquitectura las propuestas relativas á la construcción de veredas de baldosas en la calle Presidente Giró en el edificio del Arsenal de Guerra.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Junta de Administración Militar sobre varias ampliaciones en la Fortaleza "General Artigas".

—Se remite á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre instalación de una bomba y motor eléctrico en el Arsenal de Guerra.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre despacho de herramientas y materiales libre de derechos destinados á la Empresa de Perforaciones Geológicas.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre devolución de garantía al señor Leopoldo Tossi por su propuesta para la construcción de un bañado garrapaticida en la Tablada del Norte.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública una nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo se ponga á su disposición la suma de $ 2.575.42 destinados á los gastos que demande la construcción del edificio escolar de Piriápolis.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución sobre privilegio de invención para "Un procedimiento para revestir túneles", propiedad del señor Thomas Malcon Alpine, de Londres.

—Con el informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa á la Intendencia Municipal de San José una cuenta de la imprenta "El Imparcial" sobre publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de una escuela en esa localidad.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la liquidación de gastos por inspección al edificio que se construye para mercado en la ciudad del Salto.

—Con el informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa á la de Contabilidad y Tesorería el escrito de los señores Poser y Colocci sobre devolución de garantía por las obras de adoquinado de la Rambla Sud América.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el pedido de la Legación de Austria-Hungría para que se publiquen en Viena las licitaciones que efectúa el Gobierno del Uruguay para que se le provea de materiales, etc.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que comunica que se ha librado orden de pago por $ 25.00 para gastos de inspección de la escuela rural número 13 de Colonia.

—Pasan, á sus efectos, á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los comprobantes de los gastos efectuados con motivo de la construcción de la pararela de cemento armado anexa al faro de la Isla de Flores.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente iniciado por los señores Monteverde y Fabini sobre desperfectos en los terraplenes del puente sobre el arroyo Maldonado.

—Pasa al guardaalmacén una nota de la Dirección de Minas sobre pedido de 5.000 formularios.

—Pasa al guardaalmacén una nota de la Biblioteca pidiendo la provea de un sello.

—Se concede licencia por un mes al ingeniero Raúl Braga.

—Pasa al guardaalmacén una nota de la Administración General de Faros sobre construcción de un pistón de hierro en el faro de La Panela.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de los señores Bredins y Cía. dando precios para varios materiales de repuesto destinados á las dragas "Uruguay III" y "IV".

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente iniciado por los señores O. Ramos Suárez sobre desperfectos en los puentes Caballero, Villasboas y Chileno ocasionados por las últimas lluvias.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE AGOSTO DE 1912

Montevideo, Agosto 20 de 1912.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del corriente mes.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 21 de 1912.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio del corriente hasta el 30.	1.290.114	379.878	88.216	589.330	10.200
1.ª quincena de Agosto	1.293.516	188.000	86.875	255.150	—
Total de kilos	2.583.630	567.878	169.091	844.480	10.200

Montevideo, 15 de Agosto de 1912.

Roberto Rowley.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE EL

I N G R

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES			
				Del Estado.	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo
Hasta el 30 de Junio de 1912 . . .	$ 1.331.750 52	$ 525 858 82	$ 368.738 55	$ 438.000 —	$ 41.500 —	$ 23.000 —	$ 24.900 —
En el mes de Julio de 1912 . . .	» 19.201 76	» 4.715 11	» 11.866 02	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	—
TOTALES.	$ 1.350.952 28	$ 530.573 93	$ 380.704 57	$ 444.000 —	$ 42.000 —	$ 23.500 —	$ 24.900 —

E G R

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 30 de Junio de 1912.	$ 2.280.305 08	$ 301.667 19	$ 131.757 57	$ 66.181 68	$ 18.162 50
En el mes de Julio de 1912	» 38.536 66	» 11.309 12	» 3.442 51	» 951 66	184 80
Existencias al 1.° de Agosto de 1912	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 2.318.841 74	$ 312.976 31	$ 135.200 08	$ 67.133 34	$ 18.347 30

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Consolidada del Uruguay. . . . .
Empréstito de Conversión 5 % oro, 1905 . . . .
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Agosto 13 de 1912.

Juan Capurro, Sub-Secretario-Tesorero; V.° B.° *M. V. Martínez,* Tesorero;

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 293).

Y PENSIONES CIVILES

MES DE MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE JULIO DE 1912

ESOS

Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Rentas	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios Médicos	Donaciones	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 49.645 08	$ 19.637 63	$ 19.550 31	$ 3.334 67	$ 1.454 50	$ 687 —	$ 323 65	$ 40 —	$ 52 48	$ 2.848.473 21	$ 2 846.498 25
» 712 96	» 360 10	» 504 11	—	—	» 15 50	—	—	—	» 44 475 56	» 38.978 50
$ 50.358 04	$ 19.997 73	$ 20.054 42	$ 3.334 67	$ 1.454 50	$ 702 50	$ 323 65	$ 40 —	$ 52 48	$ 2.892.948 77	$ 2.885.476 75

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giros	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencias al 1.o de Agosto de 1912	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia, (Valor Nominal)
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 3.078 15	$ 695 61	$ 1.830 91	$ 11.468 88	$ 85 —	—	$ 2.820.485 87	$ 2.846.498 25
—	—	» 26 48	» 2 65	» 59 55	» 193 02	—	—	» 54.706 45	» 38.978 50
—	—	—	—	—	—	—	$ 17.756 45	» 17.756 45	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 3.104 63	$ 698 26	$ 1.890 46	$ 11.661 90	$ 85 —	$ 17.756 45	$ 2.892.948 77	$ 2.885 476 75

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 1.871.258 —	$ 1.385.192 99
. . . .	» 946.218 75	» 873 568 65
. . . .	» 68.000 —	» 60.080 10
. . . .	$ 2.885.476 75	$ 2.318.841 74

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

G. R. Olivera, Sub-Contador; V.º B.º, *Márquez*, Contador.

Montevideo, Agosto 23 de 1912.

P. Arredondo, Presidente; *M. Magariños Solsona*, Secretario.

412-v ag.24.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANASTASIO MEDINA, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primero: Que el 13 de Julio del año pasado, poco después de las siete p. m., en la ciudad de Melo, el prevenido, menor de poco más de diez y ocho años, dió muerte de un tiro á Juan María Acuña, en circunstancias que éste acudió al almacén de donde aquél era dependiente, entrando en negociaciones sobre la compra de un revólver del prevenido, que éste le ofreció y le mostró, cargándolo con una sola bala que tenía en el bolsillo, apuntando primero á uno de los presentes y después á Acuña, no obstante observarle su actitud peligrosa el anterior, disparándosele en esos momentos al prevenido el tiro antes aludido.

Segundo: Que está probada su buena conducta anterior.

Y lo firman, por ante mí, de que doy fe. —*Luis Benvenuto.* — *Enrique Arocena.* — *Orestes F. Croce* — *A. Zorrilla de San Martín.* — *Eduardo Antola.*

Amaro G. Chao, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, 9 de Agosto de 1912.

Vista en juicio público y en primera instancia esta causa, seguida de oficio á Anastasio Medina, por muerte de Juan María Acuña;

Atento: Lo que resulta del precedente veredicto, lo solicitado por el señor Fiscal en su acusación de fs. 44, en que pide se imponga al prevenido la pena de trece y medio meses de prisión, y lo sostenido por la Defensa en su escrito de fs. 46, que solicita se dé por compurgada la responsabilidad de su patrocinado con el tiempo de prisión sufrida; y

Considerando: Que la proposición primera configura el delito cometido con el castigado por el artículo 325 del Código Penal, apreciándolo así también el Ministerio Público en su acusación, siendo evidente que hubo imprudencia manifiesta en la actitud del acusado, máxime dada la observación que sobre su incorrección se le hizo;

Considerando: Que la poca edad enunciada en la misma proposición puede ser aceptada como una atenuante, como así lo hace la acusación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos 2.o y 11.o del Código Penal, debiendo tenerse, además, en cuenta la atenuante del mismo artículo, inciso 7.o, de acuerdo con la proposición segunda;

Visto lo dispuesto en los artículos citados y los 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por tales fundamentos, fallo: Condenando á Anastasio Medina á la pena de diez meses y medio de prisión, con descuento de la ya sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, y previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia, archívese.

Publíquese.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Agosto de 1912

Trámite—Una causa por homicidio. Otra por contrabando. R. de Casación. Sucesiones da Rosa y Moraes.

Los herederos de Antúnez Maciel en denuncia de Casimiro Castro, queja.

Interlocutorias—El señor Juez L. Departamental de Tacuarembó eleva el estado del movimiento habido en la Oficina durante el primer semestre del corriente año. Antecedentes formados con motivo de una queja interpuesta por don Carvalho Vignoli. El P. E. remite con las diligencias practicadas por las autoridades de Santa Fe un exhorto librado en causa por hurto. Exhorto de las autoridades judiciales de España en autos "Varela Pérez con Ramilo". El señor Juez Letrado de Soriano comunica la nómina de los expedientes que tiene al despacho para dictar sentencia. Los penados Vicente Estabillo, Enrique Alvez Martínez, Venancio Hermida, José Caballero, Antonio Dávila y Julio Somaschini, solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 8; en consulta, 6, Relaciones quincenales, 44; oficios librados, 25; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

En esta audiencia la Exma. Alta Corte recibió el juramento que con arreglo á derecho prestaron los señores Enrique Pittaluga y Horacio Correa para optar al título de Escribano Público.

En la misma decretó la libertad condicional de los penados Tomás Mauriño y Manuel Correa.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Calzada y suc. San Martín. Rodríguez y Schmidt con Eduardo A. Sanguinetti. Bartolomé Ludilini y Joaquín Gouveia (2). El doctor Jacinto Casaravilla con el fisco. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Román I. Pereyra con Francisco Jover. El doctor Julio Herrera y Obes con la sociedad anónima Banco Hipotecario del Uruguay. Compañía de Seguros Sun Insurance Office con Ramón Reyes.

Definitivas—Paulio Berisso de Armas con Cesareo Berisso. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite — Taranco y Cía. con Pedro Risso é hijo. Un sumario por homicidio. Un sumario por incendio. Juan Francisco Correa y otros con el Fisco. Beloso de Colombo Alicia con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. Un sumario por incendio.

Interlocutorias — Gerardo Belleza con el Fisco. Sievers y Cía., R. de Q. Un sumario por contrabando.

Definitivas—Laureano Torres sobre nombramiento de tutor de los menores Vierbo dos Santos y Etelvina Díaz. Una causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — Alberto León Rey. Francisco Rodríguez Soutullo con Estefanía Collazo y Ramón Gorgo. Francisco Azarola y Azanza con Pedro Grané y otro. Suc. Angela Pena de Coelho. Adolfo del Campo con Osvaldo Comelli. Luis Peebea. Napoleón Coetres. Ramón Sanjurjo. Emilio Scanavino con Manuel Reboledo. Incapaz Luis Ponte. Concurso Arturo Brizuela. Suc. Pedro Fiorito y Catalina Lartiga. Menor Camila Morales. María Oneto de Casaretto con Filomena Sánchez de Cia, apelación de Paysandú. Menor Camila Morales. Manuel Egusquiza con José M. Martínez, apelación de la Colonia. Incapaz Guillermina Rosa de Rodríguez, Oficio de la Alta Corte de Justicia. Test. Magdalena Vidal de Villegas. Suc. Dolores Ibarra de Eguía. Menor Antonio Capua. Suc. Mario Rodríguez Santulló. Incapaz Lorenza Gallieta. Suc. Manuel Varela y Boedo y Josefa Sánchez de Varela.

Interlocutorias—María Pérez de Labadie.

Definitivas — Melitón Muñoz con Pablo Buzzetti, apelación del Juzgado Departamental de Montevideo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite — Suc. doctor Pedro Visca. Clara García del Busto, denunciando la incapacidad de Margarita García del Busto. Suc. José María Quintana Nebril. Suc. Guillermo Lafone Quevedo. Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y Domingo Olivieri. Test. Enrique García con Carmen Clavasco de Landinelli y Emilio Landinelli. Suc. Juan José Rodríguez. Suc. José Charone. Bernardo Iglesias con José Charone. Antonia Nicoletti de Méroła. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Comunicación de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. José P. Santayana con Pedro S. Grané. Pedro Aguirre con suc. Domingo Cossio. Augusto Queirós Avegno de Avila. M. M. Bianconi de Balzaretti. Suc. Joaquín Martins. Ricardo Braglia con Devoto Hnos. Suc. Felicita Zoppa ó Felicia ó Felicidad Zoppa de Domino. Alberto G. Pombo y Humberto de Lilla con Daniel M. Reinante. Suc. Emilio de Torres. Luis Buschiazzo con Pedro Galcerán. Antonio Hernández Marrero. Costanza Belloni de Ghiringhelli con Adoración M. de Fernández. Antonio Barbero y Victoria Artesiano de Barbero con Sociedad Comercial de Montevideo.

Interlocutorias — Pedro de León con suc. Vicente Dragone. Sucs. Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla. León Pereyra Camacho con Simón Moyano. José L. Langarou con Amaro da Silveyra.

Definitivas — Test. Arnoldo de León y Julia Landi. Suc. Carolina Ford de Núñez. Suc. Carmen Herrera de Barreto. Aida Santelian. Sara Echeveste. Graciana Cristina Barberán. Suc. Luis Urta y Roca.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite—Incap. Josefa Bica de Frugone. La suc. de María Frontini de Borsani, información. Oficio 134 del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital solicitando la remisión del expediente sucesorio de Antonio Cánepa. Baldomero Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals, nulidad de contrato. Movimiento administrativo, 2. Isolina Olavarrieta de Lagarra, venia. Suc. Juan José Durán y Pagola y Marcelino Barrado contra Faustino Silva y Colman, reivindicación. José O. Antognazza contra Donaldo Mac-Entyn (hijo), reconocimiento de firma del Juzgado Letrado de Soriano. Julián Alvarez y Susviela contra la Compañía "La Transatlántica", indemnización de daños y perjuicios, actuaciones de prueba. Dolores Ramos de Pessale solicitando el libramiento de un oficio. Francisco Landivar Lavalleja contra la test. de José López Saralegui, cobro de pesos. Juan Pons contra Juan Soubié, ejecución de hipoteca. Incap. José López Saralegui. Suc. Octavia Cisneros de Cufré. Mario M. Luc contra José M. Cuadra, cobro de pesos. Sara Hontou de Mac-Entyre, venia. Apertura del testamento de Dolores Delfino de Tavolara. Suc. Bartasar Rodríguez. Test. Juan Scott. incap. Rosa Solamo. Eloísa y Gabriela Cáceres, menores. Incap. Francisco Covallo. Incap. Catalina Perchicot de Vigot. Incap. Juana Camaño. F. Hernández y Santiago Domínguez, venia. Antonio A. Costa y otros, declaratoria. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Gentini, reconocimiento de firma. P. Carvalho y Cía. contra la suc. de Pedro Galcerán, cobro de pesos Suc. Juan Sauleda. Herminia Prando de Laviña, venia. Sucesión José M. Peñalva. Sucs. Dominga Cobianchi de Baliñas y Oscar J. Baliñas. Suc. Francisco Figueroa. Test. Bernardino d'Araújo Pereira. Suc. Santiago Podestá. Jacinto Quilez contra Pedro Dappiaggi reivindicación. Julia Domecq de Filtipaldi, venia. Vicente Giacobe, información "ad perpetuam". Concepción Artuña de Picabea. Suc. Ricardo Helguera.

Interlocutorias — Juan B. Pucciarelli contra Angel L. Cattáneo, indemnización de daños y perjuicios. Juan Pons contra Juan Soubié, ejecución de hipoteca. Suc. Angel Caimi. Suc. Juan A. Irigaray y otros. Suc. Ramona Salaverría de Bidegaray. Suc. del general Salvador Tajes. Test. Matilde Ellauri.

Definitivas—Suc. José Rivas. Gualterio Carminal, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—Juan Francisco de León con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Felicidad Viana, impedimento. Casimiro Castro, denuncia. Dirección General de Aduanas en juicio con Juan Amancio. Alejandro Maduar y otros (2). Dirección General de Aduanas con Carlos de la María. Dirección General de Aduanas con Víctor Fressa. El Fisco con Georges Clario Carve. Jacinto Pérez. El Fisco con Celestino Castillo. Tres sumarios contrabando. El Fisco con Antonio Cabrera. Dirección General de Aduanas con Passodini y Cía. Oficio del Juzgado Departamental de Paysandú en autos Raymundo B. de Peñafort con Francisco C. Sosa. Dirección General de Impuestos Directos con Teresa B. de Conciseo.

Interlocutoria—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez. Antecedentes relativos á la expropiación por el Estado del Banco Hipotecario del Uruguay.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 23

Trámite—Martinelli y Cía. con Antonio López. Amadeo Pepe y Hno. concordato. Banco Italiano del Uruguay con Miguel Repetto. Agustín Mezzano con Pedro Papap. Alfredo Gfeller con Juan B. Cantoni. Antonio Guglielmi con Domingo Salgueiro y Cía. Carmelo Zirpoli con la Compañía de Seugros "Sun Insurance Office". Banco Español del Río de la Plata con Domingo Piñeyrúa y otro. Bernardo Andersen con Salvador Genovés y otros. José Salgueiro Varca con Antonio Santini. Palma y Senra con Edmundo Pérez. Estapé, Rivera y Cía. con Manuel N. Olivera.

Interlocutorias—Wettstein Niding y Cía. concordato: Eduardo G. Etcheverry con Rafael Forcello. José M. Laveletta concordato. Banco Español del Río de la Plata con Antonio Sofnimen (2). Palma y Senra con Andrés Chiesa y Servando Calshau. Defitivas — Héctor M. Gallardo, título de corredor y rematador. Adoración Guirnaldonaldo con Elena C. de Mercadé. Manuel Perea y Fuente, título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — A. M. Smith y Cía., matrícula. José F. Vaccaro con Medardo Castro Abalo. Ricard y Cía. con Lorenzo A. González. Juan Shóz con Mary Malci. F. Vilaró con Domingo Salgueiro y Cía. Heros Tuso y Cía. con Emilio Calabria. Banco de Crédito con Pedro Urrestavizcaya y Joaquín Urrestavizcaya. Pedro Loaces, concordato. Nicolás Bruschi con el Ferrocarril Central del Uruguay. A. Gilbert é hijo con Gabriel Canobas. Carlos Novelli con Antonio Aguirre. Antonio D'Antuoni con Pedro Angiolillo. Arnoldo Gallardo con Carlos Schubert. Angel Panigatti con Francisco Vázquez.

Interlocutorias — La Unión Farmacéutica con Preve y Cía. Rufino Torres con Francisco Moreno y A. S. Moreno. Leoncio de León con Smith y Cía.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 23

Trámite—Vitelli Antonio. Moreno Enrique. Feimglio Gino con Eido Angela Vieter. Melián Oscar. Eirico Leopoldo con María Cantera. Aréchaga Justino D. y otro con Constancia Facello. Camón Isidoro, suc. Torrech y Porta Eusebio con Angela Sloteb. Aranguren de Ardoñana de Viana Juana. Matta Arturo V, con Cristina Carlo. Fravega José P. con Jaime Herrera. Solari José con Agustín Avelleyra. Mancebo de Sánchez Javiera. Vailatti Teresa con Alejandro Roberto Sívori. Bordone Domingo. Rodríguez Eugenia. Gand y Sanjuán. Juan José con Ida Busch. Rolfe Rogero Arnold con Annie Matilde Gates. Albendi Juan con Aida Pía. Spátola Donato con Bibiana Bigano. Oliven Manuel. Decfio María con Francisco Castro. Ottati Pedro. Marí Jaime, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Ricci Raimundo. Platero Enrique, suc. Dujeirou Víctor con Dolores Rey. Elgue y Cía. con Séptimo Piffareti.

Interlocutorias — Castelnuovo Arturo con Lázaro Raff.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 23 de 1912.

Primera rueda

Certificados A del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
20.000	para fin de mes . . .	56 50
20.000	para fin de Septiembre.	57 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

47.000	para fin de mes . . .	74 70
4.700	ídem ídem	74 70
4.700	para 24 de Agosto . .	74 60
4.700	para fin de mes . . .	74 70
9.400	para fin de Septiembre .	74 90
14.100	para fin de mes . . .	74 70
4.700	para fin de Septiembre.	74 90

Empréstito de Conversión

932 50	para el 24 de Agosto . .	98 80

Certificados A del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes . . .	55 —
10.000	para fin de Septiembre.	55 50
5.000	para fin de mes . . .	55 —
5.000	para fin de Setiembre . .	55 50

Títulos Hipotecarios serie H

6.000	para fin de mes . . .	98 50
5.000	ídem ídem	98 40

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para fin de mes	98 30
20.000	ídem ídem	98 30

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 24 de Agosto. .	98 30
1.000	ídem ídem	98 20
2.800	ídem ídem	98 20

Títulos Hipotecarios Serie M

1.000	para el 24 de Agosto .	98 —
5.000	ídem ídem	98 —
4.000	ídem ídem	98 —
11.000	para el 27 de Agosto .	98 —
1.000	para el 24 de Agosto .	98 —
10.000	ídem ídem	98 —

LLEVAN VALIJA

Agosto 24 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Hollandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne Sur Mer y Amsterdam, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 24	Central . 9 p. m. del día 24

Negada, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.

Yonic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 27	Central . 9 p. m. del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Agosto de 1912

María Celia Pedrahita, oriental, 3 días, Asilo Larrañaga.

María Antonia Uzzo, oriental, 9 días, Garibaldi s|n.

Rogelio Cuadra, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Bautista Hardoy, francés, 54 años, soltero, Maldonado 615.

Un feto, Moreno 10.

Simón Montado, inglés, 79 años, viudo, Arenal Grande 112 b.

Vicente Taglierо, italiano, 86 años, viudo, Piedad 47 a.

Un feto, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Maciel.

Agustina Aguinaga, oriental, 59 años, soltera, Ejido 385.

Lorenzo B. de Atorvide, español, 42 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Héctor Balboa, oriental, 19 años, soltero, Miguelete 296.

Juan Gómez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE SENADORES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 21 de Agosto de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de seiones los señores: Areco, Arena, Saldaña, Lenzi, Accinelli, Repetto, Albín, Enciso, Ferrer, Fleurquin, Otero y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Pérez Olave, Astigarraga y Gomensoro.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir cinco mil pesos anuales como óbolo del Estado en el Día de los Tuberculosos.

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley destinando la suma de ochenta mil pesos á la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes para instalación de la Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal.

—A la Comisión de Fomento.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo nuevos asuntos entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria."

—Pase original al Honorable Senado y con oficio á la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

En el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de ley por el que se crea el Registro de la Propiedad, recayó de la Mesa un trámite por el cual el asunto pasaba á informe de la Comisión de Fomento.

Yo entiendo, señor Presidente, que ese trámite es equivocado, que á quien corresponde examinar el mismo es á la Comisión de Legislación. Indudablemente se trata de una cuestión que afecta la legislación general respecto de la propiedad. Por consiguiente es á la Comisión de Legislación á quien le toca producir su informe.

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Legislación.

Señor Accinelli—Además, señor Presidente, voy á hacer moción para que se trate sobre tablas un proyecto de ley que acaba de darse cuenta, respecto al óbolo con que contribuirá el Poder Ejecutivo para el Día de los Tuberculosos.

Un asunto tan simpático como ese, creo que merece la atención del Honorable Senado, y que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Areco—Hago moción para que se traten sobre tablas en esta sesión el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre aclaraciones á la ley de herencias de que se dió cuenta en la sesión anterior y el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes que modifica el del Senado, por el cual se acuerda el viático que deben tener los representantes del Honorable Cuerpo Legislativo á las fiestas del Centenario de las Cortes de Cádiz.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir cinco mil pesos anuales de rentas generales, á favor de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", como óbolo del Estado en el "Día de los Tuberculosos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Agosto de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Accinelli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o Destínase asimismo la cantidad de tres mil pesos, que se entregarán como viático al 1.er Secretario del Honorable Senado, para que concurra á las mismas fiestas, como Secretario de las Delegaciones del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Representantes."

Señor Presidente — En primera discusión particular la modificación leída.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En segunda discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Léase el asunto relativo á la ley de herencias.

(Se leyó lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los descendientes naturales mayores de edad quedan equiparados á los legítimos también mayores de edad, á los efectos de la tasa aplicable á la parte de herencia, legado ó donación que reciban, y á la cual se refiere la ley de 16 de Julio de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 10 de 1912.

JOSÉ SERRATO

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Continúa la orden del día con la primera discusión del decreto que acuerda venia al Poder Ejecutivo para separar de su puesto al empleado Pablo Buczala.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 26 de 1912.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la venia que prescribe el artículo 81 de la Constitución de la República, para destituir al señor Pablo Buczala, auxiliar del Instituto Físico-Climatológico, que ha hecho abandono de su empleo.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Como consta en el mensaje del Poder Ejecutivo que antecede, el auxiliar del Instituto Físico-Climatológico, señor Pablo Buczala, ha hecho abandono de su empleo. De acuerdo con lo que establece

el artículo 81 de la Constitución, os aconsejamos la sanción del siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para destituir de su empleo al señor Pablo Buczala, auxiliar del Instituto Físico-Climatológico.
Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 10 de 1912.

Ricardo J. Areco.—José Espalter.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda venia al Poder Ejecutivo para separar de su empleo al empleado Carlos Queirolo Barros.
Léase.
(Se leyó).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 8 de 1912.

H. Cámara de Senadores:

Tengo el honor de elevar á Vuestra Honorabilidad los antecedentes relacionados con las reiteradas omisiones de servicio en que ha incurrido el auxiliar de Servicio Nocturno de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carlos Queirolo Barros, solicitando á la vez de ese alto Cuerpo la venia constitucional necesaria para la separación del funcionario mencionado.
Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más elevada consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.

Excelentísimo señor:

En los antecedentes agregados está demostrado que el empleado Carlos Queirolo Barros es un faltador incorregible, á pesar de los numerosos correctivos que se le han impuesto para conseguir su enmienda, según lo hace constar la Dirección en su nota.
En vista de eso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del decreto orgánico de los Ministerios, así como también en el artículo 81 de la Carta Fundamental, en cuanto dispone que los empleados pueden ser destituídos por omisión en el cumplimiento de sus deberes, el Fiscal considera procedente el pedido que formula la Dirección para que el empleado de que se trata sea separado de su puesto. Vuestra Excelencia, no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Mayo 29 de 1912.

Luis Varela.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Impuesta Vuestra Comisión del mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para separar de su empleo al auxiliar de Correos y Telégrafos don Carlos Queirolo Barros, resulta de los antecedentes y vista del señor Fiscal de Gobierno que está constatado que dicho empleado ha sido omiso en el cumplimiento de sus deberes, por lo que os aconsejamos la sanción del siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para separar de su empleo al auxiliar de Servicio Nocturno de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carlos Queirolo Barros.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 10 de 1912.

Ricardo J. Areco.—José Espalter.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó)
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre Reforma Constitucional.
Señor Areco—Mociono para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El informe cuya lectura se suprimió, es el siguiente):
El Senado y Cámara de Representantes, en uso de los poderes especiales conferidos á sus miembros para proceder á la revisión de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Constitución, sancionan las reformas á la Sección XII que se indican en seguida.
Artículo 152. Corresponde exclusivamente al Poder Legislativo interpretar ó explicar la presente Constitución.
Art. 153. Para la reforma de la Constitución de la República se requiere la previa declaración de la conveniencia nacional de la reforma por las dos terceras partes de votos de ambas Cámaras Legislativas.
Art. 154. Una vez sancionada dicha declaración, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo á la elección de una Convención Nacional Constituyente.
Art. 155. Esta Convención será elegida popularmente.
No será óbice al ejercicio de la ciudadanía en la elección de la Convención Nacional Constituyente, la condición de sirviente á sueldo ó peón jornalero ni la circunstancia de no saber leer ni escribir.
Art. 156. Esta Convención será elegida con un número de miembros honorarios que sea doble del de la Asamblea General. Para formar parte de ella será necesario reunir las condiciones que se requieren para ser electo diputado.
Los miembros de la Convención gozarán de las mismas inmunidades de que gozan los diputados y senadores de la Nación.
Art. 157. La Convención se instalará previa convocatoria del Presidente de la Asamblea General.
Art. 158. La Convención Nacional Constituyendo, después de estudiar y discutir las enmiendas, las aceptará ó rechazará en todo ó en parte por mayoría absoluta de votos y de acuerdo con los reglamentos internos que ella misma se dicte. Deberá expedirse también en el término de un año.
Art. 159. Las enmiendas ó adiciones se someterán á la aprobación del Cuerpo Electoral. Los votantes se expresarán por sí ó por no.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Reforma Constitucional.

Honorable Senado:

Después de una gestación laboriosa ha llegado á Vuestra Honorabilidad el proyecto de Reforma de la Constitución, sancionado el mes pasado en la otra Cámara y que Vuestra Comisión os exhorta que aprobéis sin modificación alguna. Ese proyecto contempla la tendencia fundamental en que se han disciplinado todos los esfuerzos reformistas en estos últimos tiempos, y que consiste, por lo pronto, en reformar la Carta Fundamental sólo en la parte que se refiere á los procedimientos que ella misma establece para su reforma, de manera á hacer posible luego una reforma sustancial por medio de una *Convención Constituyente* elegida expresamente á ese fin. La manera cómo se organiza ese nuevo procedimiento, y en particular la Convención Constituyente, tiene en general, la aprobación de todos los miembros de Vuestra Comisión.
Ese procedimiento debe comenzar con una manifestación explícita de que la reforma es de interés nacional hecha por dos tercios de votos de cada una de las Cámaras Legislativas. Esa doble intervención de las Cámaras, actuando cada una por separado, asegurará desde luego el mayor acierto en la determinación del momento en que la reforma haya de iniciarse.

Producida esa declaración inicial, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo á la elección de la Convención Constituyente.

La Convención será elegida por el pueblo mediante un régimen amplio de sufragio universal, pues no será óbice al ejercicio de la ciudadanía para su elección la condición de sirviente á sueldo ó peón jornalero ni la de no saber leer ni escribir.

En la realidad de las cosas, pero á despecho de la Constitución, han podido votar hasta ahora en las elecciones legislativas las clases trabajadoras sin excepción y los analfabetos, y el hecho no ha producido inconvenientes de género alguno, aparte de que cualquiera restricción á este respecto, no puede considerarse sino como antidemocrática y atentatoria al derecho de los ciudadanos.

El señor senador por el Durazno dejó expresa constancia de su disidencia con la mayoría, respecto á habilitar para el voto á los analfabetos, pues juzga que quien no sepa leer ni escribir no debe poder votar en la elección de constituyentes, ni menos en el acto de la ratificación de la reforma realizada por la misma.

El sistema electoral á aplicarse á la elección de Convención fué objeto en la otra Cámara de porfiado debate, y no ha logrado tampoco conciliar en el seno de Vuestra Comisión todas las opiniones. La mayoría, no obstante, se inclina á dejar librado el asunto á la ley orgánica, en la seguridad de que ella deberá dictar una ley que asegure la concurrencia á la Convención de las minorías y las oposiciones.

La obra de la Constituyente será, por la fuerza misma de las cosas, que no hay manera razonable de evitar ó eludir, la obra de la opinión política, social y moral que prevalezca en su seno, pero deberá también ser contraloreada por las opiniones adversas, y quizás por ellas también informada en muchas de aquellas grandes soluciones que se eleven al plano superior de la síntesis patriótica en que coincidan todos los ciudadanos del país.

El problema de la representación proporcional que se ha planteado con motivo de la reforma de la Constitución, ha sido ampliamente discutido en la Cámara de Diputados. El comentario, las citas y referencias de todos los publicistas y autores quedaron expresados allí, en forma tal que sería redundante volver sobre ello, é inútil, pues nuestro criterio se encuentra ya al respecto suficiente y eficazmente informado.

No puede desconocerse que en principio, del punto de vista de la doctrina, la representación proporcional, como fórmula de expresión de la voluntad del país, es la más completa, la que mejor satisfaría en general los anhelos de la opinión popular, y los fundamentos de una verdadera democracia. Tanto es así, que el ideal sería que cada ciudadano pudiera ser parte y tuviera voto en las Asambleas Legislativas en defensa de los intereses nacionales, y en representación de sus tendencias y aspiraciones. El ideal sería, y nadie lo negará, el de las Repúblicas de la antigüedad: el Gobierno del pueblo por el pueblo mismo. Más esto es, por desgracia, una utopía.

Forzoso ha sido en todos los tiempos lo mismo que en estos que corren, atenerse á las asambleas representativas, que invocando ó invistiendo el carácter de mandatarios, de delegados de la soberanía popular, resuelvan é intervengan en todo lo que requiere la ingerencia legislativa y las manifestaciones de voluntad de esta misma soberanía.

Dentro de tales términos, el sistema proporcional de representación del conjunto de la pública opinión, debe y tiene incuestionablemente, en el sentir de Vuestra Comisión, que ser restringido.

Los núcleos del pensamiento nacional en todos los países civilizados se encuentran por lo común divididos en mayoría y minoría. Cada una de éstas llena una misión propia y especial que responde al programa general que inspira su propaganda. La primera imponiendo en definitiva sus ideales y sus normas al Estado, marcando los rumbos determinantes de su desarrollo y consistencia, dictando reglas y medidas que le lleven á su más rápido progreso y al mayor bienestar, que garantice más eficazmente todas las libertades, el cumplimiento de todas las obligaciones, ya de orden individual, ya de orden colectivo, así respecto de la propiedad como respecto de la conciencia, ya vengan de los gobernantes, ya vengan de los gobernados. La segunda ejercitando que los mandantes en todo caso sepan de la conducta de aquélla, una misión de contralor, de examen, de crítica y denuncia al pueblo de los actos de la primera, velando por que todas sus prerrogativas sean siempre mantenidas, poniendo al descubierto cualquier abuso, llamando la atención sobre errores y faltas, á fin de que los mandantes en todo caso sepan de la conducta de aquéllos, de sus intenciones y propósitos; de la mayor ó menor fidelidad con que interpreta el mandato conferido, para de ese modo poner el remedio que las circunstancias indiquen ó revocar aquél en la debida oportunidad.

Pero se dice: en tales condiciones lo lógico y lo legítimo es que cuando se trate de hacer ó de reformar la Carta Fundamental, el Código que establece las bases de la vida nacional, sean llamados á ella y en ella se sienten, en proporción al número de sus afiliados, los delegados de todos los partidos en que la opinión se hallare dividida, los delegados de todas las agrupaciones, grandes ó pequeñas, constituídas ó á constituirse en lo porvenir.

A eso contestamos que es un peligro enorme, un mal de grandísimas consecuencias dejar librado al azar de combinaciones efímeras, de conveniencias ó intereses de momento, la suerte de los destinos y de los negocios fundamentales de la República.

La acción eficiente de una Asamblea Legislativa sólo se resguardaría debidamente cuando en su composición, el grupo que significase la fuerza del partido de la mayoría, tuviere siempre el poder de hacer prevalecer sus decisiones con carácter permanente, en una orientación concreta y fija.

Teóricamente consideradas las cosas seguramente que la justicia y las ventajas se hallarán del lado de los proporcionalistas.

Prácticamente, no. Y esto porque desde luego la rigurosa proporcionalidad es y será eternamente un mito; y después porque la condición de inseguridad y de perpetua sorpresa, sería la característica de la obra legislativa y de gobierno.

Nada más perjudicial para un pueblo que la inestabilidad de sus instituciones, nada más expuesto á riesgos que él mismo sería el primero en sufrir, que dejar la puerta abierta á contingencias imprevistas que en determinado momento podría ser la fuente de profundos sacudimientos y trastornos.

Y la proporcionalidad lleva en sí esta perspectiva que podríamos llamar su defecto, su gran inconveniente, su punto débil y de peligro; por lo que procediendo *serenamente y sin dejarnos arrastrar* de simpáticos espejismos, aconsejamos su rechazo en cuanto á las mayorías se refiere.

Se va á reformar nuestra Constitución. El problema que ante el país se va á dilucidar es de trascendental importancia. No es posible, pues, dejar que la sorpresa ó el acaso sean los factores principales de sus dictados.

Los razonamientos que dejamos consignados se imponen entonces con más fuerte evidencia en este caso.

La obra de la Constitución debe necesariamente ser la inspiración de la razón y del sentimiento del grupo político que en nombre de la mayoría de los ciudadanos que van á las urnas, sea llevado á ocupar el Poder, á dar impulso y dirección á los destinos del país. Esto es obvio. Decidir otra cosa importaría sencillamente violentar los sucesos; propender al desorden, provocar la anarquía; el desprecio ó desobediencia de los mismos preceptos sancionados.

El partido que en representación de la mayoría de los ciudadanos hubiese de regir el gobierno, se vería fatalmente arrastrado á conspirar constantemente contra ella, si reconociere que por virtud del sistema proporcional su sanción habría traído aparejado el imperio de instituciones que sus programas combatieran ó rechazasen expresamente.

Es harto conocida la condición y la naturaleza del hombre para que sea preciso insistir sobre ese punto. Y en la reforma de la Constitución, lo probable sería, si el régimen proporcional se admitiera, que esos hechos se produjeran. La pasión y el cálculo, la ambición ó el odio puestos al servicio de un propósito preconcebido, son factores que podrían intervenir poderosamente en las decisiones de la Constituyente. Esto tenemos que evitarlo si queremos hacer obra patriótica, duradera y buena.

El partido á quien las urnas den el triunfo, llámese como se llame: Colorado, Blanco, Socialista ó Católico, en rigor de lógica y en rigor de conveniencia pública, debe forzosamente tener la supremacía en todo cuanto diga y tenga relación con el régimen fundamental y primordial del gobierno de la Nación. Hasta por motivos de propia conservación se impone pensar así.

Los temores de que el partido de la mayoría pudiera proceder en determinado momento contrariando la voluntad de la mayoría del pueblo, aunque muy remotos, dado su carácter de mayoría electoral, quedarían, por otra parte, destruídos, desde que por el proyecto que os aconsejamos, la reforma está subordinada á la ratificación popular, la que decidiría sobre ella en última y definitiva instancia. Por manera que tal contingencia resultaría así absolutamente salvada. El mismo pueblo, con su decisión incontrarrestable, destruiría de una sola vez toda la reforma intentada en contra de sus verdaderos anhelos y aspiraciones.

Con relación á las minorías el razonamiento aducido ya no tiene importancia ni alcanza los extremos que aconsejan el rechazo de la proporcionalidad para la mayoría. Las minorías conviene que entren á la Constituyente bajo ese régimen, y de desear será, para beneficio de todos, que mediante él hallen cabida en su seno todos los pareceres y todas las tendencias.

Esta es la opinión de la mayoría de Vuestra Comisión, de la cual forma parte el señor senador por Treinta y Tres, el cual en el seno de ella dejó expresa constancia de la evolución realizada en sus ideas á este respecto. El mencionado señor senador, que en principio es partidario del sistema proporcional, no lo acepta en el caso, porque teme que sea factor de discordia y fraccionamiento en los dos grandes partidos que informan la vida política del país, y en particular en el partido de la mayoría, que si ha de ser un instrumento fecundo de gobierno de-

be permanecer fiel á su programa de principios y apartar de sí, en la trascendental empresa de la reforma de la Constitución, el peligro de las defecciones ó claudicaciones individuales, determinadas por razones personales ó motivos de política subalterna.

Los señores senadores por Durazno y Maldonado hicieron constar en el seno de Vuestra Comisión que se apartaban del sentir de la mayoría y votarían el sistema de la representación proporcional en toda su integridad. En contradicción de lo aseverado por sus colegas, manifestaron que la mayoría que resultase de la aplicación del sistema proporcional no podría ser sino la expresión de la mayoría del país, y como tal tener, cualquiera que fuera su constitución, la homogeneidad y los impulsos suficientes para orientar la política del país en la obra de la reforma; que los conflictos en que pudiera eventualmente encontrarse con cualquiera de los partidos tradicionales, deberían en todo caso resolverse sin otras agitaciones ni turbulencias que las saludables de toda lucha democrática, y que la anarquía y el fraccionamiento temidos en el seno de cada partido, podría tener remedios empíricos que no perjudicarían la esencia del principio mismo. Insinuaron á este respecto la posibilidad de que cada partido, ó mejor dicho cada agrupación electoral que aspirase á la representación, para poder lograrlo hubiera de alcanzar una cifra de dos ó tres veces el cociente, y que una vez que lo alcanzara tuviera tantos representantes como le corresponderían con arreglo al sistema, ó sea como veces contuviera en su cifra el cociente mismo. Vuestra Comisión conoce bien el pro y el contra de la cuestión, y la mayoría de Vuestra Comisión espera que ha de llegar á la solución á que ella ha llegado después de una reflexión detenida.

El número de los elementos componentes de la Convención será doble del que tienen las dos Cámaras en la actualidad, ó sea de más de doscientas personas, número que asegura el trasunto fiel de los múltiples matices de la opinión pública, y hace imposible, ó poco menos, la formación de esos pequeños círculos dirigentes que con tanta frecuencia se dejan sugestionar por las conveniencias más ó menos particulares de los que la forman.

El cargo de constituyente será honorario, y si con el honor va aparejado el sacrificio para alguno, de la falta de indemnización de los gastos que se vean obligados á hacer, es de esperarse que ese sacrificio no seá muy grande en razón de la duración limitada de la vida de la Convención, y de cualquier manera es un mal menor que el que podría resultar de una retribución que despojaría el cargo de los puros prestigios de que se le debe circundar.

El último artículo del proyecto que recomendamos á vuestro voto es digno de una mención especial en este breve informe. La aprobación de la obra de la Constituyente directamente por el pueblo, será una sanción soberana y verdaderamente inapelable. Aún los que pugnan por la aplicación del sistema de la proporcionalidad íntegra para la elección de la Constituyente, no pueden dejar de reconocer que la aprobación popular da alguna satisfacción á sus propósitos, pues el plebiscito realiza por ideal manera el sistema proporcional, pues absolutamente todos los votos se hallan representados en él.

En esta oportunidad, la reforma que vamos á votar es sólo un medio para alcanzar el fin, que es la reforma de fondo, que es el perfeccionamiento de nuestras instituciones políticas y sociales, pero es un medio del que dependerá el acierto y la eficiencia del fin mismo, y á juicio de Vuestra Comisión el medio es adecuado y debéis utilizarlo.

En la Constituyente adquirirán formas definitivas todos los anhelos de progreso y libertad que han germinado en la conciencia pública desde el año 30 á acá, y que han sido expresados por nuestros publicistas y por nuestros partidos en sus programas de reforma, ó sentidos más ó menos vagamente en el pasado y con los apremios de una verdadera necesidad en la hora presente.

R. Areco. — José Espalter. — Francisco Accinelli. — Adolfo H. Pérez Olave. — Domingo Arena.

(Entra el señor Espalter).

Señor Presidente — Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(En discusión particular, se aprueban sin discusión los artículos 152, 153 y 154).

En discusión el artículo 155.

Señor Espalter — Pido la palabra, señor Presidente, simplemente para que quede constancia de que no votaré este artículo porque soy partidario del sistema de la representación proporcional en toda su integridad, como sistema que debía aplicarse á la elección de constituyentes; como es partidario también de esto el señor senador por Durazno, ausente en este momento por razón de enfermedad, y como consta en un pasaje del informe de la Comisión de Legislación, y por las razones que lacónicamente se establecen en ese informe, las que yo estaré dispuesto á ampliar en la medida conveniente, siempre que algunos de mis colegas me lo indicasen.

He concluído.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

(Seguidamente se aprobaron sin observación los artículos 156, 157, 158 y 159).

Quedan aprobadas en primera discusión las bases sobre reforma de la Constitución.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio vigente.

En discusión general.

Señor Otero — Yo no pensaba, señor Presidente, hablar sobre este asunto del divorcio, á no ser en un caso obligado, y en ese caso me ha puesto el señor senador por Montevideo, al hacer algunas referencias á opinones que manifesté en antesalas. Debo, pues, entrar de mal grado y sin mayor entusiasmo al debate, pidiendo al Honorable Senado toda su benevolencia; no como un pedido retórico, de esos que se hacen al principio de los discursos, sino como un pedido efectivo; porque, después de tantas sesiones, de tratar largamente este asunto, se hace más que pesado un nuevo discurso, aunque el autor trate de abreviarlo; y mucho más pesado todavía, al tenerse en cuenta que es una materia confusa y difícil.

En general, señor Presidente, yo acompaño de todo corazón á las personas que profesan ideas avanzadas y que las lanzan con todo coraje á la discusión, porque esas personas no sólo hacen un esfuerzo inteligente y excepcional, sino que hacen también el sacrificio de ir contra todo el medio ambiente, casi siempre atrasado, y de arriesgar, con el éxito problemático de las ideas que exponen, más de una vez su propia reputación de seriedad y de reposado criterio, juzgada por una mayoría inferior en cuanto á criterio para apreciar las variaciones evolutivas sociales.

Con el señor senador por Treinta y Tres y con el señor senador por Montevideo, yo debo declarar pública y abiertamente que, tratándose de ideas avanzadas, somos compañeros.

Y hago esta declaración lisa y llana porque sentiría profundamente ser considerado al presentarme en divergencia con ellos en algunos detalles ó en cuanto á procedimientos de ejecución como elemento retrógrado ó por lo menos obstruccionista á sus ideales.

Lo que hay sencillamente, señor, es que en todo grupo progresista hay diferencias de grado en cuanto á la apreciación y á la oportunidad del progreso; y esa es la causa por la cual se nota tan frecuente divergencia de opiniones, pues unos quieren ir rápidamente y otros más despacio; unos quieren hacerlo mejor que los otros; algunos, arrastrados por entusiasmos, van más allá de lo considerado razonable y lo oportuno á juicio de los otros; unos quieren ir directamente á la realización, mientras otros, con más experiencia, contrapesan y resisten lo que consideran relativamente exagerado.

Aunque acompañando, pues, con aplauso el rumbo liberal que llevan los señores senadores, yo, en este caso, vengo á constituirme, hasta cierto punto, en una resistencia que considero racional, en un elemento de contrapeso. A ello tengo derecho, principalmente, porque, mucho antes de que los señores senadores se hubieran colocado en el terreno progresista avanzado, yo ya lo estaba;—por eso he tenido ocasión de aprender á conocer y á evitar los obstáculos, es decir, aquellos que produce la reacción social contra las exageraciones del entusiasmo.

Penosamente he adquirido, señor, una larga experiencia al tratar de materias nuevas, pulsando muchas veces la opinión pública y conociendo, también muchas veces, la necesidad de contrarrestar resistencias teóricas y prácticas que el medio ambiente suele poner á los nuevos asuntos.

Mi distinguido colega el señor senador por Treinta y Tres, entusiasta, hombre de corazón, como todos lo reconocemos, cree que ciertas cuestiones sociales pueden resolverse de un modo llano y simple, procediendo con temperamento nervioso, y yendo á la realización con rapidez; noto que toma, de las legislaciones y de los autores extranjeros, ideas que se presentan como nuevas y quiere aplicarlas en el país de un modo liso y llano, no tomando en cuenta el conjunto de relaciones que constituyen la vida social en otros países y en el nuestro;—y también la vida jurídica, porque cada vez el elemento social se incorpora más al elemento jurídico;— y, no teniendo en cuenta esas relaciones, choca más de una vez conmigo que tomo en consideración, no sólo las relaciones llanas y simples que aparecen á primera vista, sino el conjunto complicado de todas las relaciones que puedo percibir y que están á mi alcance.

Las palabras que acabo de decir, señor Presidente, tienden más que otra cosa á caracterizar nuestras situaciones respectivas. Estando los dos en el mismo terreno, los dos queremos ir hacia adelante, proteger á los humildes, mejorar la situación jurídica del país y sus condiciones sociales; la diferencia puramente consiste en que yo tengo en cuenta un mayor número de factores para resolver un asunto que el que tiene el señor senador por Treinta y Tres.

Esto, que ha ocurrido en otros casos, ocurre también en el presente.

Yo no podría seguir la larga exposición hecha por el señor senador por Treinta y Tres, porque tendría que hacer un discurso, por lo menos tan largo como el

que él ha hecho, y sería molestísimo para el Honorable Senado; pero puedo sí tomar un punto fundamental de sus argumentaciones como ejemplo, y eso bastará para demostrar la tesis que sostengo, y, por consiguiente, justificar esa tesis para colocar al Honorable Senado y al espíritu público dentro de un terreno prudente, dejando como interpretación de esta ley—y conste que este es el objeto fundamental de mi discurso—no una interpretación lata, y extensa en el sentido de que el divorcio se amplíe todo lo posible, sino una interpretación restrictiva, es decir, que los Tribunales siempre consideren ésta como una ley de excepción y la apliquen, como tal, de un modo restrictivo.

El señor senador por Treinta y Tres trajo al debate una obra nueva, de alta trascendencia, sumamente elaborada y considerada como un monumento de derecho... digo mal; el monumento de derecho no es la obra propiamente, sino el Código del cual ella sirve de comentario; —me refiero al Código Suizo y á la obra de derecho civil que lo comenta, hecha por los profesores Mentha y Rossel. Y al traer al debate esta obra el señor senador por Treinta y Tres, si no me equivoco, la presentaba en apoyo liso y llano de sus ideas.

Señor Areco—No, señor; me ha leído mal y me ha escuchado peor.

La cita de Rossel y Mentha tendía en primer lugar á demostrar que el divorcio no ponía en ningún peligro la estabilidad social, como resultaba de la primer cita que hice de ese autor, en la cual están transcriptas las opiniones de Renan, que contrariaba; y en seguida volví á citar á Rossel y Mentha para demostrar que la tendencia de la legislación moderna era á establecer causas indeterminadas de divorcio por no considerar bastantes ni suficientes las causas determinadas y establecidas hasta entonces en el Código.

Rossel y Mentha en su obra hace el comentario del Código Civil Suizo que tiene el divorcio medio parecido, en una forma subrepticia, pero que no es el mismo que nosotros prohijamos.

Señor Otero—¿Ha terminado la interrupción?

Señor Areco — He hecho una aclaración.

Señor Otero—Dos veces ha citado, en efecto, el señor senador á Rossel y Mentha. Respecto del primer punto, es decir, sobre el divorcio en sí mismo, la cita estaba fuera de la cuestión, porque en realidad no discutíamos el que fuera legítimo ó no fuera legítimo el divorcio; sobre ese punto creo que hay unanimidad: se trataba del divorcio voluntario. No podía, pues, referirme al primer caso.

El señor senador por Treinta y Tres presentó el divorcio por causa indeterminada como una solución hipócrita—creo que fué la palabra—equivalente al divorcio voluntario.

Señor Areco—No, señor.

Señor Otero—Siento no tener sus discursos á mano.

Señor Areco—Los tienen los taquígrafos, están en Secretaría y hasta podríamos pasar á cuarto intermedio si desea consultarlos.

Presenté las opiniones de Mentha, como cité las opiniones de la Corte de Casación, para demostrar que la ley de divorcio no puede concretarse á las causas determinadas, sino que debe comprender también causas indeterminadas; y que el "súmum", el ideal en materia de causas indeterminadas de divorcio, era el divorcio por la voluntad de una sola de las partes.

Seguramente yo me habré expresado muy mal cuando el señor senador no me ha entendido. Al menos, eso es lo que he querido decir.

Señor Otero — Ahora se va aclarando mejor el asunto. De manera que Rossel y Mentha vinieron al debate como sostenedores de las causas indeterminadas...

Señor Areco—Y lo sostienen.

Señor Otero—Causas determinadas que consideraba el señor senador por Treinta y Tres como equivalentes al divorcio por la voluntad de cualquiera de las dos partes. ¿Es eso ó no es eso?

Señor Areco — No, señor; eso quiere decir sencillamente que no es posible que en la legislación positiva se contemple una ley tan casuística que comprendiera todos los casos, y que por eso la tendencia moderna era á alargar las leyes, estableciendo también causas indeterminadas.

Señor Otero—No me puedo explicar entonces con qué motivo vinieron Rossel y Mentha al debate, si decían una cosa diferente.

Señor Areco — No dicen nada diferente: sostienen que es necesario que se admitan causas indeterminadas de divorcio; y si ellos dicen eso, están de acuerdo con la tesis que yo sostenía de que las legislaciones sobre divorcio, para ser completas, no pueden hacerse casuísticas, estableciendo todos los casos, y que por eso habría que ir á una forma comprensiva, que en todos los casos es imposible.

Señor Otero — Pero no discutíamos aquí...

Señor Areco — Voy á pedir á la Secretaría mis discursos.

Señor Otero — ... no discutíamos aquí propiamente las causas indeterminadas, sino que discutíamos si se debía admitir el divorcio sencillamente por la voluntad de una sola de las partes.

Señor Areco — Sí, señor; y nosotros los que sostenemos el proyecto debimos demostrar, en primer lugar, la necesidad de ampliar la ley de divorcio en ese sentido; en segundo lugar, la justicia de la ampliación de la ley; y en tercer lugar, que había verdaderos intereses sociales y morales comprometidos é interesados en que la ley se ampliara como nosotros lo proponemos.

A eso se ha concretado nuestro esfuerzo. ¿No es así, señor senador por Montevideo?

Señor Arena — Así lo entiendo.

Señor Otero — Lo que no puedo comprender es cómo para demostrar la bondad del divorcio por la voluntad de las partes, se traiga un autor que sostiene otra cosa, es decir, el divorcio por causas indeterminadas.

Señor Areco — ¡Pero señor! Yo no lo he traído en otras condiciones.

Señor Otero — Entonces ¿qué tenía que ver una cosa con la otra?

Señor Areco — Le acabo de decir á qué venía.

Me parece que no nos entenderemos, y eso que hablamos con toda claridad.

Se ha discutido hasta los últimos años, si las leyes de divorcio deben sólo comprender causas determinadas, establecer los casos únicos y posibles en que se podía ir al divorcio.

La tendencia moderna es ampliar la ley de divorcio, dándole más latitud para que comprenda el mayor número posible de casos y á la vez las causas indeterminadas.

Citaba el ejemplo de la legislación alemana y suiza: yo sostenía que era necesario ampliar las leyes, porque las causas determinadas no bastan; y después agregaba—eso era de mi cosecha, de la cosecha de la Comisión—que el ideal, el "súmum" en materia de divorcio, era el divorcio por la voluntad de uno solo de los cónyuges, porque era la forma más comprensiva de todos los casos, la forma por la cual no se escapaba ni uno solo.

Si el señor senador hubiera oído con atención ó leído el discurso del doctor Juan P. Castro, que fué el primero que nos combatió, habría visto que era á eso á lo que nosotros nos habíamos concretado.

Yo no puedo dar otras explicaciones.

Señor Otero — Si me quiere permitir sus discursos el señor senador...

Señor Areco — Muy bien; se los paso, pues deseo que el señor senador busque los puntos que desea.

Lea la exposición de motivos, lea el informe y verá que nuestra argumentación se basa en eso.

(El señor Otero busca los párrafos del discurso del señor Areco).

Señor Areco—Debe estar probablemente al final del primer discurso ó del segundo discurso.

La primera está en el primer discurso, que dice relación al divorcio en general

Señor Otero—Esa la encontré.

Señor Areco—La otra está enseguida, de la Corte de Casación.

Señor Otero—Me parece que la parte del discurso del señor senador es ésta.

"Y, señor Presidente, no es sólo la opinión de la Corte de Casación ni la opinión de Mentha la que yo traigo al debate." "En la exposición de motivos"...

Señor Areco—¿Tiene el texto de Mentha? Yo se lo busco inmediatamente.

Señor Otero—No es en el texto...

Señor Areco—La controla con la versión taquigráfica, mientras va buscando eso...

Señor Otero—No hay objeto en detener más al Senado. Tendría que buscar en este discurso extensamente...

Voy á precisar mi argumentación.

Mi argumentación, señor Presidente, es ésta: presentados el Código suizo y el comentador Mentha algo así como la última palabra en materia de derecho civil positivo,—¿esto lo admite el señor senador?

Señor Areco— Sí; es el comentarista más notable del Código Civil suizo que conozco; porque la última palabra en materia de divorcio la ha dado el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—Muchas gracias.

Señor Otero—Presentado Mentha como la última palabra en materia de comentario de derecho civil positivo—en materia de divorcio—yo creo, señor Presidente, que conviene tener en cuenta el conjunto de sus ideas ó el conjunto de ideas del Código Civil suizo que él comenta.

Y lejos, señor, de ir el Código Civil suizo y Mentha al divorcio sencillamente por voluntad de una ó de las dos partes, el código y el autor se colocan en terreno contrario; tienden á una solución más restringida.

El divorcio por causa indeterminada, tal como lo admite el Código Civil suizo y como lo admite Mentha, no va por el mismo camino que llevan los señores senadores, ni tiene la misma tendencia.

Eso es lo que yo quiero precisamente fijar, y fijar con toda claridad. Y al fijarlo respecto de Mentha y del Código Civil suizo, conviene acentuar que se fija, por decir así, la última palabra en materia de derecho moderno, no sólo por ser lo último que se ha publicado con relación al tiempo, sino porque esa solución ha venido después de largas elaboraciones y de profundos estudios:—¡Más de 20 años de trabajos jurídicos, la contribución de la legislación germánica y de la legislación latina, una elaboración paciente, penosa, larguísima, parlamentaria y extra-parlamentaria; en resumen todas las garantías posibles de acierto que podríamos nosotros tomar si procediéramos con las mayores precauciones!

El Código Civil suizo, señor Presiden-

te, ha admitido el divorcio por causas determinadas, y por causas indeterminadas; respondiendo así perfectamente á la larga argumentación que han repetido aquí los señores senadores; es decir, dando solución á los casos que no pueden ser previstos por la ley taxativa, y en los cuales debe corresponder el divorcio.

Pero el Código Civil Suizo no ha admitido como solución para esos casos de causa indeterminada, la voluntad simple de las partes; y no la ha admitido por la sencilla razón de que esa voluntad, si bien puede en muchos casos responder y satisfacer á las exigencias de la justicia y de la equidad, puede también dar lugar á abusos que la ley no debe tolerar.

De ahí que, en vez de servir de punto de apoyo al proyecto presentado por el señor senador por Treinta y Tres, el Código Civil suizo y su comentador, vienen á ser completamente contrarios, porque la apreciación de esas causas indeterminadas no está librada á la apreciación de una de las partes, de uno de los cónyuges, y expresadas indirectamente sólo por la voluntad; sino que esas causas indeterminadas están sometidas al Juez. El que aprecia, el que resuelve sobre una causa indeterminada de divorcio, según el Código Suizo, es el Juez.

Señor Areco — Pero nosotros dijimos eso mismo.

Señor Otero—Eso no se ha dicho.

Señor Areco—¡Cómo, no! Precisamente dijimos que la gran ventaja que tenía nuestro proyecto era sacar las decisiones al criterio arbitrario de los Jueces, quedando éstos en la simple condición de verificadores del plazo legal, y agregando más: que así como la legislación de Alemania, se limitaba á la simple iniciación de un juicio que podría durar pocos meses, nosotros garantíamos á la sociedad, con la manifestación persistente de la voluntad del cónyuge que quería separarse, reiterada durante un año y medio.

Señor Otero—Pero en síntesis...

Señor Areco—Esa es la síntesis, precisamente, de todo el asunto.

Señor Otero—La síntesis á que vamos á llegar, es ésta: que la legislación más adelantada que existe, lejos de estar dentro del orden de ideas del señor senador, no está dentro de ese orden de ideas, sino que está dentro de un orden de ideas opuesto: no libra la cuestión á la voluntad de una parte, sino que la libra á la apreciación del Juez.

Se podrá opinar ahora, si es más conveniente que se libre á la opinión del Juez ó á la de las partes.

Señor Areco—Lo que hay, es que las legislaciones suizas y alemanas, como lo dijo el señor senador por Montevideo, si no recuerdo mal, se quedaron en la mitad del camino, y nosotros vamos hasta el fin de la jornada.

Señor Otero—No se quedan en la mitad de la jornada. Ahí está el error.

El señor senador ha traído al debate una legislación que dice que se queda en la mitad del camino, y que no lo acompaña, y yo sostengo que no queda en la mitad del camino, sino que es contraria.

Señor Areco—Mayormente no nos interesa la cuestión. En definitiva, lo que nos interesaría, es saber si estamos equivocados ó no, en lo que proponemos.

Señor Accinelli—El proyecto de ley no surge de la legislación suiza.

Señor Otero — ¿Cómo se trajo al debate la legislación suiza? Como punto de apoyo. Entonces, ¿por qué se trajo el argumento de autoridad de esa legislación?

Señor Areco—Supongamos que el señor senador nos demostrará (cosa que me parece un poco difícil, con arreglo al criterio con que ha encarado esta cuestión) que el punto de apoyo de las legislaciones suiza y alemana no nos sirviese de nada. Tendría siempre que resultar para el criterio del señor senador —puesto que lo vota—que el proyecto nuestro es bueno. Nos es, pues, indiferente que sea malo ó mezquino el punto de apoyo. ¿No es así, señor senador por Montevideo?

Señor Arena—Indiscutiblemente.

Señor Otero—Ahora vamos á ver que no es así. Voy precisamente punto por punto, y después trataré el motivo por el cual creo que podemos votar el proyecto último sustitutivo.

Lo que trato, es de evitar que el proyecto se vote con una interpretación diferente de la que debemos darle, porque la mayoría del Senado, al aceptar el proyecto, no acepta la extensión de ideas que han manifestado los señores senadores por Treinta y Tres y Montevideo.

El señor senador por Montevideo al final de su discurso indica que este proyecto transaccional se votaba porque en su opinión era lo mismo que el otro.

El Senado no lo vota con la idea de que sea lo mismo que el otro; porque, si así fuera, votaría el otro porque es más claro y llano. Lo vota en el sentido de que no es lo mismo que el otro. Por eso lo modifica.

Lo que se quiere, lo que se desea, es que al irse á la interpretación del proyecto, se le interprete con criterio de excepción y no con criterio de regla general.

Señor Areco—Es cosa por demás sabida que los dos son distintos, el de la Comisión y el del señor senador por Montevideo. Basta decir que por uno podrán el hombre y la mujer pedir el divorcio en ciertas condiciones, y agregar en seguida, que por el otro, el hombre no puede pedir el divorcio en las mismas condiciones en que puede pedirlo la mujer. De manera que es indudable que son distintos.

Señor Otero—Yo le ruego que me permita precisar este punto. Después pasaremos á otros.

Señor Areco—No; no lo interrumpiré más.

Señor Otero—No me opongo á que me interrumpa; al contrario; con una interrupción pertinente, me puede evitar un largo discurso. Si yo voy en una derivación hacia un terreno inútil, le agradezco que me detenga.

Señor Areco—Muchas gracias.

Señor Otero—Bien, pues; yo sostengo, primero: que el señor senador por Treinta y Tres trajo al debate la autoridad de Mentha en apoyo de sus ideas, puesto que sino no tendría objeto el traer dicha autoridad; y agrego que Mentha es contrario como argumento de autoridad—después vamos á discutir la cuestión filosófica—y como argumento de autoridad, es más contrario que todo el Código Civil suizo, siendo, como lo es, el más adelantado de estos tiempos.

Antes del Código Civil comentado por Mentha, la ley suiza era más amplia; se acercaba más á las ideas del señor senador; su aplicación y la experiencia vinieron á traer la necesidad de una reacción. De modo que este Código, en vez de ser un simple paso hacia adelante, viene á ser una reacción contra la exageración.

Señor Areco — ¿Me permite una interrupción?

Si no recuerdo mal, no sólo fué la experiencia: fueron las reclamaciones ó las solicitudes que presentaron ante el Consejo de Estado las asociaciones católicas precisamente, y otras de otro género.

Señor Arena—Ha sido muy interesante aclarar ese punto.

Señor Areco—En una de las páginas de Mentha hay una referencia cuando habla de la apreciación de principios, me parece, en que ciertos actos y fórmulas se propusieron al debate.

Señor Arena—Ese paso hacia atrás sería un esfuerzo católico, conservador.

Señor Otero—No hay por qué darle carácter católico ni conservador al asunto.

Señor Areco—Si me permite á Mentha, le leeré la página.

Señor Otero—No podemos leer los dos en el mismo libro.

Señor Arena—Es muy interesante esa cita, porque hay que ver quiénes dieron ese paso atrás.

Señor Otero—Si me permite continuar, se va á ver claro.

Señor Areco—Se asustaron por el número de divorcios que había.

Señor Otero—Ahora lo va á ver claro el señor senador por Montevideo.

Señor Arena—De todo esto, lo que saco en consecuencia, es que es un verdadero mal traer los autores al debate; no sirven más que para embarullar las cuestiones.

Señor Areco—La consecuencia es que el señor senador por Artigas quiere ponerme en berlina á mí principalmente pero no al proyecto.

Señor Arena—Unos interpretan á los autores de una manera y otros de otra. Lo mejor es prescindir de ellos.

Señor Otero—No señor; no es mejor prescindir de ellos. Prescinde aquel á quien le conviene prescindir.

"Causas indeterminadas".

Señor Areco—Ahí no está eso, es un poquito más adelante.

Señor Otero—Conviene precisar...

Señor Areco—Continúe; vamos á ver lo que yo dije.

Señor Otero — (Lee): "¿El legislador debería admitir causas de divorcio á no ser causas determinadas, netamente definidas, derivando de hechos precisos é implicando, en la regla, una falta á cargo de uno de los esposos? No, evidentemente, si la rigidez de las fórmulas legales pudiera adaptarse á la vida móvil y diversa. Hay matrimonios en los cuales la incompatibilidad de los caracteres, la desinteligencia y la hostilidad irreductibles siembran más perturbación y dividen más irremediablemente que un adulterio, que injurias, que sevicias, que, en resumen, pueden perdonarse. La comunidad forzada de existencia es entonces un intolerable suplicio, y los hijos no tienen bajo los ojos sino perpetuos ejemplos de discordia y de odio. ¿No es entonces cometer arbitrariedad y rehusarse á ver la realidad de las cosas el decir: no hay causa determinada, por consiguiente no hay divorcio? Inútiles y funestos martirios no deben ser impuestos por la ley."

Esta no es la parte que yo refuto.

Señor Areco — Y nosotros sostenemos nuestro proyecto; porque los martirios no deben ser impuestos por la ley. Por eso vamos á sancionar una ley que autorice la disolución del vínculo, cada vez que cualquiera de los que lo forman pidan esa disolución.

Señor Arena — ¿Me permite el señor senador por Artigas?

Señor Otero — No me interrumpa porque deseo que venga todo perfectamente preciso y claro.

El señor senador toma de Mentha esa parte en que sostiene la ventaja de admitir el divorcio por causa indeterminada. En cuanto á eso estamos de acuerdo.

Yo admito el divorcio por causa indeterminada como lo admiten los suizos y como es la tendencia moderna. Pero hay que conocer la continuación.

Ahora bien; no quiero leerle toda la página entera, porque es muy larga.

Señor Areco — Puede leer un parrafito.

Señor Otero —Voy á hacer un extracto.

Después de exponer el comentador del código suizo las ventajas de establecer las causas determinadas, viene al terreno de indicar cuál debe ser la persona que, dentro de esas causas indeterminadas, debe encontrar la justicia suficiente para romper el vínculo; es decir, cuál es la persona que puede, teniendo en cuenta—fíjese en esto el Honorable Senado—teniendo en cuenta las consideraciones no sólo personales de los esposos, sino las consideraciones sociales, debe decir que el vínculo está roto y que el matrimonio no puede seguir.

Aquí surge la divergencia: "Mientras la vida común no ha venido á ser insoportable á uno de los esposos, no podrá pedir ni la nulidad, ni el divorcio, y quedará ligado por el matrimonio contratado".

Esta es la doctrina, esto lo dice Mentha:

"Bien entendido que habrá que preocuparse muy especialmente de la salud física y moral del cónyuge.

Pero ante todo ("en toute première ligne") se tratará de saber si, según las circunstancias del asunto y según la conciencia moral del pueblo, hay el derecho de exigir del cónyuge un sacrificio semejante. Imaginemos, por ejemplo, el caso de la esposa de un ebrio, aplastada por las cargas del hogar que pesan únicamente sobre ella; dos médicos declaran que, si esta vida continúa, la mujer caerá gravemente enferma, pero el Juez considera que, en el caso, la partida de la mujer privará á los hijos de su sostén y que sólo su presencia puede operar la compostura del marido: ¿por qué no había de imponérsele la continuación de la vida común?... De todo punto de vista, los casos de divorcio que caen bajo la fórmula general son determinados así con más nitidez, y el divorcio es vuelto más difícil. El proyecto se ha inspirado aquí en una noción de matrimonio á la cual todas las confesiones pueden prestar su asentimiento: la reciprocidad de las obligaciones morales, de las cuales el Juez debe ser el protector y el guardián".

Señor Areco — Conocemos perfectamente bien eso.

Señor Otero — Pero si lo conoce, no dijo eso.

Señor Areco — Ni el mismo Mentha, ni el señor senador por Artigas, en el caso de la mujer del bebedor, la obligan á mantener el matrimonio, porque no serían capaces de cometer una monstruosidad como esa.

Lo que haría sería darle á la mujer los hijos para que los custodie, los guarde y quitarle la patria potestad al marido, ebrio consuetudinario, para conferírsela á la madre; pero no la obligación á permanecer dentro del vínculo matrimonial.

Lo que hay es que esas legislaciones europeas todavía están muy obsesionadas, si así puede decirse, por el espíritu conservador y no van franca y lealmente á llamar las cosas por su nombre y hacer lo que deben hacer.

Por eso es que nosotros criticamos, con el señor senador por Montevideo, que los legisladores alemanes y suizos se hubiesen quedado en la mitad del camino, y no los imitamos en eso: tomamos de ellos lo que nos conviene.

Ahora, en cuanto á la otra cita que hice de Mentha, si se modificó la ley Federal del 79, fué especialmente por la influencia de las asociaciones católicas y de otras.

Señor Otero — ¡Esa fué una de las tantas causas! No es regular que ahora venga el señor senador á darnos como uno de los motivos de la ley suiza...

Señor Areco — El señor senador entra á detalles tan nimios como el de la mujer del borracho.

Señor Otero — Ese es un argumento que presenta Mentha; yo no me detengo en detalles nimios.

Lo que quiero demostrar al señor senador y al Senado es que el espíritu de la legislación suiza es otro, es diferente.

Señor Areco — Es dejar que no se decrete el divorcio sino cuando el Juez se compenetra...

Señor Otero — Permítame hablar.

El otro día, cuando yo interrumpí una vez, el señor senador pidió al señor Presidente que no me dejase interrumpir...

Señor Areco — Yo lo interrumpo porque usted me lo pidió.

Señor Otero —Pero me hace un discurso á cada momento!

Señor Areco — No lo interrumpiré más; basta que me lo pida.

Señor Otero—El espíritu de la legislación suiza es totalmente distinto de lo que indica el señor senador.

Ahora resulta que, á su juicio, es reaccionario. Este ejemplo que presenta Mentha de la mujer del bebedor, es para demostrar que el espíritu de la legislación suiza sacrifica en cierto modo el interés del cónyuge al interés social.

Al traer este caso de Mentha, yo no digo si es justo ó no. Yo no me pongo á discutir si esa mujer del bebedor debe obtener el divorcio ó no; yo no bajo a' caso nimio. Traigo un caso, como lo trajo Mentha...

Señor Accinelli—Sin embargo, eso es lo que deberíamos establecer claramente.

Señor Otero—... para que queden las cosas claras y se comprenda cuál es el espíritu de la ley. Lo que quiere decir Mentha es esto: yo presento este caso: la mujer está cargada totalmente por el peso del matrimonio; pero el Juez viene y le dice: en el interés de los hijos y del marido, es necesario que el matrimonio continúe. Ahí está la evidencia.

Señor Areco—Mentha, lo que quiere decir es que el asunto queda librado al criterio arbitrario de los jueces.

Eso es lo que sostiene y lo que dice precisamente; en lo que nosotros no estamos de acuerdo con Mentha.

Señor Arena—A mí no me queda duda de que, aunque lo diga Mentha, eso es una barbaridad; y yo quisiera que el señor senador por Artigas nos dijera eso: si lo que dice Mentha debería hacerse ó no.

Señor Otero—Vamos por partes. Yo no quise interrumpir al señor senador los otros días, dejándole desarrollar su tesis, y ni siquiera esta primer argumentación me la dejan desarrollar...

Yo coloco las cosas en el terreno preciso. Yo no quiero discutir si tenía razón el juez en este caso de la mujer del bebedor, porque no se trata de saber si tenía razón ó no. Lo que quiero demostrar es que el autor que ha traído el señor senador es contrario á sus ideas; y que la legislación suiza, en que se ha apoyado, es contraria á sus ideas; la letra de esa legislación es contraria, el espíritu de esa legislación es contrario; voy á demostrarlo. Tan contraria es que el señor senador por Montevideo concluye por decir que es una barbaridad lo que sostiene Mentha al aplicarla al caso extremo de solución forzada entre el interés individual y el interés social.

Señor Accinelli—Con eso no demuestra el señor senador las inconveniencias del proyecto.

Señor Areco — Ni demuestra nada en contra de la tesis que yo he sostenido.

Señor Otero—¿Pero me dejan seguir ó no, los señores senadores?

Yo voy por partes; yo voy á destruir totalmente todo cuanto acaban decir los señores senadores.

Lo puedo destruir; estoy recién en el primer punto; estoy destruyendo, señor Presidente, la primera autoridad en que se fundó el señor senador por Treinta y Tres. ¡Aún no he concluído y ya los señores senadores rechazan á Mentha y dicen que se quedó atrás!

En resumen: las causas indeterminadas que admite el Código Civil suizo son apreciadas por el juez.

Y son apreciadas por el juez con criterio ecuánime é imparcial, no con criterio arbitrario.

"¿Cuáles son, pues, sigue diciendo Mentha, para volver á ello con algún detalle, las condiciones de admisibilidad de una acción de divorcio por causas indeterminadas? Son en número de tres.

"1. El demandante deberá establecer —y la misma prueba incumbirá á las dos partes, si las dos van al divorcio—que "el vínculo conyugal está profundamente lesionado". Las faltas de conducta (écarts de conduite) de uno de los esposos, fuera aún de los casos previstos por el artículo 139, la impotencia de uno de ellos, una aversión invencible del uno contra el otro, una diferencia de confesión religiosa que provoque la ruptura efectiva del matrimonio, la negativa del débito conyugal y otros hechos no menos graves, pueden—nosotros decimos claro: "pueden", y no: "deben"—llevar al juez á reconocer que la primera condición de la demanda de divorcio está llenada; quedarían todavía las dos condiciones siguientes, á las cuales la recepción misma de la acción está subordinada y que no tienen menor importancia.

"2. El demandante probará que la profunda lesión, debidamente constatada, que ha experimentado el vínculo conyugal es de tal naturaleza que "la vida en común se ha hecho insoportable". ¿Insoportable á quién? A los esposos y particularmente á la parte demandante. El juez no pronunciará el divorcio... sino cuando el vínculo conyugal esté tan profundamente lesionado "que no se pueda razonablemente exigir de los esposos la continuación de la vida conyugal. Las pruebas están principalmente de orden psicológico y moral. El juez, en presencia de los hechos, consultará su experiencia de la vida y su conciencia jurídica. Aún si el vínculo conyugal está profundamente lesionado, ¿la continuación de la vida en común sería, para los cónyuges, se preguntará él, un sacrificio que no pueden compensar todos los intereses dependientes de su unión? El juez se planteará, del punto de vista de los cónyuges, el dilema de todo, aún la incertidumbre de lo futuro, de la suerte de los hijos, de la lucha por la existencia, de la miseria si es preciso, todo antes que el infierno de nuestro matrimonio. Según el juez responda sí ó nó, pronunciará ó no pronunciará el divorcio.

"3. El demandante no puede ser aquel de los cónyuges al cual "la desunión es principalmente imputable".

Señor Accinelli — Esa no es la cuestión.

Señor Otero—Esa es la cuestión, según el Código Suizo;—según el Código nuestro, después veremos.

Señor Accinelli — Si aquí no estamos discutiendo la ley suiza; estamos discutiendo la ley del divorcio unilateral.

Señor Otero—El juez considerará, pues, de un lado la imposibilidad de la vida conyugal y del otro lado colocará frente á esa imposibilidad todas las condiciones que influyen sobre la existencia de familia. Según el Juez responda, sí ó nó, pronunciará ó no pronunciará el divorcio.

De modo que la doctrina, señor Presidente, de Suiza y de este autor, no sólo no es la misma del señor senador, sino que es contraria, y es ella, como lo acabo de decir hace un momento, una reacción contra ideas anteriores que se acercaban más al proyecto que discutimos.

Señor Areco—Pero que también some-

tian á la decisión de los jueces todos los casos. No es esa doctrina la reacción: la reacción está en la redacción del articulado, en un inciso que le agregaron al artículo 142 del Código Suizo, el inciso aquel que le sirvió de caballo de batalla en su discurso al señor senador por Maldonado, de que sólo podría pedir el divorcio la parte aquella que no fuera culpable. Pero, sin embargo, Mentha resuelve el caso ése diciendo que si el Juez no puede precisar cuál de los dos es el culpable, tiene fatalmente que decretar el divorcio.

Señor Otero—Las lecciones del pasado, dice Mentha...

Señor Areco—Ah! eso es otra cosa.

Señor Otero—(Lee): "Las lecciones del pasado no han sido perdidas. El derecho nuevo nos trae toda una serie de reformas; y aunque no se haya desertado del terreno sobre el que se había edificado en 1874, se ha rodeado de más garantías el mantenimiento del vínculo conyugal.

"En lugar de las dos causas indeterminadas de los artículos 45 y 47, no tenemos más que una, y la fórmula única del artículo 142 del Código se presta infinitamente menos que las dos otras, volviendo el divorcio más difícil, á las interpretaciones arbitrarias ó extensivas; no bastará más que el "vínculo conyugal esté profundamente lesionado", será necesario que lo esté tan profundamente que "la vida común se haya vuelto insoportable".

Se ve bien el punto que yo estoy tratando de aclarar.

La ley anterior permitía interpretaciones arbitrarias y extensivas; la ley nueva suiza, más progresista, es menos arbitraria y menos extensiva...

Señor Areco—Pero la nuestra es más progresista todavía.

Señor Otero—No bastará, pues, que el lazo conyugal esté profundamente herido: será necesario que lo esté tan profundamente, que la vida en común se haga insoportable.

Señor Areco—¿Y quién es el que va á medir el grado de esa herida?

Señor Otero—No me interrumpa el señor senador; sino, vamos á entrar en un discurso interminable. Yo voy á tener como reacción, contra sus interrupciones, que ser más extenso y duro en el ataque contra el proyecto de lo que pensaba serlo.

Señor Accinelli—Es un poco difícil, habiendo votado la ley como la votó el señor senador.

Señor Otero—De manera, señor, que me parece que queda perfectamente fijada la diferencia que hay entre el principio moderno del Código Suizo y el principio que sostienen los señores senadores. Ellos creen con la legislación anterior suiza, que cuando el lazo conyugal esté profundamente herido, hay lugar al divorcio, y agregan que el que puede apreciar eso es uno de los cónyuges.

Señor Areco — Nosotros creemos que hay lugar al divorcio cuando lo pide cualquiera de los cónyuges, esté ó no esté profundamente herido el lazo conyugal; nosotros no sabemos hasta dónde llega la lesión del lazo conyugal.

Señor Otero—Lo dejan al criterio de ellos.

La legislación suiza, no sólo exige que el lazo conyugal esté profundamente herido, sino que va más allá: exige que esté tan profundamente herido que la vida en común sea insostenible...

Señor Accinelli—Según el criterio del Juez.

Señor Otero — Según el criterio del Juez, tiene razón.

La ley suiza, pues, señor Presidente, no está dentro del orden de ideas de los señores senadores. Ellos se consideran mucho más adelantados, y, en este momento, después de haberla traído al debate, la reniegan. Eso es lo positivo.

Yo podría traer aquí otros diversos detalles de esta misma legislación, tomándola como argumento de autoridad,—argumento que rara vez hago—para demostrar que ella representa una reacción contra la facilitación del divorcio.

Considera el divorcio tan sólo como un mal necesario, como una excepción, y no tiende, como parece haberse dado á entender aquí, hacia una cierta libertad de disolución del vínculo matrimonial, á voluntad de cualquiera de los interesados.

Ahora yo debo aquí...

Señor Arena—¿Desea una prórroga de algunos minutos el señor senador?

Señor Otero—No, señor; deseo terminar con este punto, para tratar después lo que queda, con más extensión; porque las interrupciones de los señores senadores me han obligado á hacer citas inútiles y largas.

Yo debo también, ya que estoy tratando del Código Civil Suizo, apoyar en este momento, una observación del señor senador por Maldonado, que fué aquella de la influencia conveniente de las leyes sobre las costumbres y sobre la moral.

El señor senador por Montevideo nos sostenía que debíamos dejar toda la parte moral del matrimonio librada exclusivamente al individuo; que las leyes debían abstenerse en esos casos. Y es un principio moderno el de que las leyes deban tratar de encaminar, si es posible, á las costumbres.

El Código Civil Suizo que, como digo, es de los más adelantados y de los más modernos en esta materia del matrimonio, precisamente sostiene expresamente lo mismo que sostenía el señor senador por Maldonado.

(Leyó): "El legislador suizo cree en la acción de las leyes sobre las costumbres, y la experiencia le da razón á muchos respectos. Que se haya hecho algunas ilusiones y que, notablemente, sus reglas sobre la "autoridad doméstica" parezcan de una eficacia dudosa, no deja por ello de resultar que nuestro nuevo derecho privado tiende á un saneamiento real del matrimonio y de la familia modernos".

Como va á sonar la hora, señor Presidente, pido que se levante la sesión para continuar en la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se consulta al Honorable Senado si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Eran las 5 y 59 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 24 de Agosto de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente, y vocales señores Orestes Araújo y señorita Juana Arrigalá.

Día 6 — Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente, y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9 — Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de de Roldós.

Día 13 — Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente y vocales señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.

Día 16 — Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 18 — Moral y Religión: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y señorita Teodora Falco y Laborde.

Día 20 — Economía Doméstica y Labores: Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 20 — Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 23 — Gramática y Composición: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 25 — Dibujo: Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25 — Dibujo y Caligrafía (3er. grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27 — Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente, y vocales señores Juan Villarino y José Delemuglio.

Día 30 — Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30 — Música: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

414-v.sep.10.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección*.

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección*.

415-v.nov.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña MATILDE GAGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.* — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

482-v.sep.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 228, y doña LEONILDA SCAGLIONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mulhausen, domiciliada en la calle Iglesias número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.2.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paysandú número 472, y doña ROSA ANGELA CARLEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DENIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 20, y doña DOLORES RUBILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ZACARIAS LEMOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 188, y doña MARIA LUCIA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

486-v.sep.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL VIOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Larrañaga s|n., y doña MARIA EUGENIA BAGÑUELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Villardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

487-v.sep.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL MANTARAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bequeló número 54 (8.a sección), y doña MARIA BLANCA ROGÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.2.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACION DE PARTIDAS — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos: "Sucesión Eladio Rondán, incidente sobre rectificación de partidas de Raimunda Rondán y otros", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 14 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con audiencia del Ministerio Público por don Constancio Fleitas, en representación de varios herederos de don Eladio Rondán, sobre rectificación de partidas en los autos sucesorios de éste: Resultando: Que habiendo solicitado dicho señor Fleitas la rectificación de las partidas de defunción del causante don Eladio Rondán y la del matrimonio del mismo con doña Eduarda Martírez, que corren agregadas á los autos, por estar equivocadas, pues en la primera de ellas, es decir, en la de defunción, donde dice Hilario Roldán, debe decir Eladio Rondán; y en la segunda, en la parte que dice: Que legitima, entre otros, á Plácida Raimunda, debe decir, Raimunda; en vez de Victoriana Olegaria Basilia, debe decir Olegaria; en vez de Eustaquia, Eustaquia Felizarda: en vez de Juan Francisco Aureliano, debe decir Francisco, y en vez de Adriana, debe decir Adrián; Resultando: Que con el fin de justificar los errores de que adolecen las referidas partidas, ofreció la información de los testigos don Apolinario Magallanes y don Isidoro J. Amorín; Resultando: Que recibida dicha información y acreditadas las publicaciones ordenadas con los periódicos agregados á fojas siete y ocho, se pasó en vista este expediente al señor representante del Ministerio Público, quien se expidió de conformidad á lo solicitado (fojas 10); y Considerando: Que la información recibida ha acreditado plenamente los errores de que adolecen las referidas partidas, que habiéndose hecho las publicaciones prescriptas por la ley del Registro del Estado Civil, sin que nadie se haya presentado á deducir oposi-

ción al petitorio de que se trata, y habiendo dictaminado favorablemente el señor Agente Fiscal, es del caso acceder á lo solicitado. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la citada ley, fallo: Ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada, esto es, cambiando el nombre y apellido de Hilario Roldán por Eladio Roldán y los nombres de Plácida Raimunda por Raimunda solamente; Victoriana Olegaria Basilia, por Olegaria; agregando al de Eustaquia el de Felizarda, y suprimir á Francisco el de Juan y Aureliano; y el de Adriana por Adrián, en virtud de restablecer estas rectificaciones los verdaderos nombres y apellidos de las personas á que se refieren. Hágase saber por oficio esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, á sus efectos; publíquese por el término legal, desglósense y entréguense bajo constancia al interesado las partidas mandadas rectificar, y previa tasación y pago de costas, agréguese este expediente por cordón á la sucesión de don Eladio Roldán. — (Firmado) *Teodoro Sanguinet*". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á catorce de Agosto de mil novecientos doce. doy fe. — (Firmado) *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. — A los fines consiguientes, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1912. — *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. 411-v.sep.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que, con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Francisco Faig, se ha vendido á favor de don Pedro López la parte que le correspondía á don Serafín Pérez Durán en la sociedad que tenía en el negocio de almacén, despacho de bebidas y mercería con don Narciso Lafuente, ubicado en la calle Caiguá número 227, y que gira bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Narciso Lafuente*. — *Serafín Pérez Durán*. — *Pedro López*.

413-v.sep.16.

Venta de zapatería

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel María Cassese la parte que en el activo y pasivo de la zapatería "Jockey Club" me correspondía, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, calle Ciudadela número 147, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *Agustín Sala*. 409-v.sep.16.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Antonio B. Ripoll la cajonería y servicio fúnebre que tenía anexo á mi establecimiento de mueblería y carpintería establecido en esta ciudad, en mi casa calle 18 de Julio esquina Maciel, quedando á mi cargo el pasivo de dicho giro, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á los acreedores respectivos para que se presenten dentro del término legal con sus respectivas cuentas en mi domicilio para serles abonadas. —Durazno, Agosto 20 de 1912. — *Angel Baffico*. 410-v.sep.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912.— *El Secretario*. 375-v.ag.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía ó Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario*. 2599-v.oct.1.o.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, con fecha cinco del mes de Agosto en curso, de acuerdo con la ley del 28 de Marzo de 1912, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en la esquina de las calles 18 de Julio y Montevideo, de la manzana señalada con el número 6 en el plano de esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte cuarenta y dos metros con setenta centímetros de fondo, lindando con la propiedad de la sucesión de don José Icart; por el Sur cuarenta y dos metros con setenta centímetros con frente á la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros con cincuenta centímetros, lindando con terreno de la Escuela Ramírez; y por el Oeste veintidós metros cincuenta centímetros de frente á la calle 18 de Julio; encerrando dichos límites una superficie de novecientos setenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados; todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo; se cita, llama y emplaza á su propietario don Juan R. López ó á sus sucesores, para que dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante esta Jefatura á los efectos de derecho, y á fin de que se enteren de los antecedentes administrativos que respecto de la expresada propiedad se han formulado y los cuales se encuentran de manifiesto en esta Jefatura por el término de ocho días como lo manda la ley, á disposición de los interesados. A los efectos de los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 15 de 1912. —*R. Delfino*, Jefe Político.

367-v.ag.26.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración*.

Dirección General de Aduanas

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños ó con derecho á las mercaderías y artículos que más adelante se detallarán, á fin de que dentro del improrrogable término de ocho días, que se contarán desde esta fecha, comparezcan ante la Dirección citada á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de considerarse abandonados aquellos artículos y mercaderías si no se presentan, y procederse luego en la forma que corresponda con arreglo á las disposiciones pertinentes.

Los autos, así como los bienes ó cosas á que se refiere el presente, son los que enseguida se expresan: Exp. número 14, José Maya, un lote casimir; exp. número 41, Armando Martins Da Silva, 12 pares aros oro; exp. número 79, Antonio Tomás Cánepa, Antonio Balerga y Giordano Maestra, 2 capotes impermeables; exp. número 153, Joaquín Guadalupe, 138 piezas puntillas de algodón; exp. número 154, Leopoldo Martínez, 10 relojes metal y un kilo trescientos gramos pañuelos seda y algodón; exp. número 155, Juan F. Silva, 27 gomas para pelotas de football y un kilo género lana y algodón; exp. número 156, Germán Suárez y Antonio González, 4 kilos zibelina; exp. número 157, Luis Quevedo, gomas para pelotas football; exp. número 162, Samuel Comorosa, Simón Dorfman, David Lecovich, Marcos Mirochimik, David Gorfat Iraels y Abraham Esculletky, siete impermeables; exp. número 172, Daniel Blanco, 18 lomillos para arreos; exp. número 175, José Mareso, dos impermeables; exp. número 226, Antonio Abraham, un lote pañuelos de seda; exp. número 227, María Mussi, 119 docenas globos de goma; exp. número 330, Francisca é Isabel Garmendía, 3 impermeables; exp. número 336, José Martínez, 950 gramos tarjetas postales; exp. número 419, Julián García, 300 números para sillones de cazuela; exp. número 425, siete individuos cuyos nombres se ignoran, relativo á siete impermeables; exp. número 942, Diego Plaza, 1650 gramos pañuelos seda; exp. número 959, José García, 800 pañuelos seda; exp. número 963, José Abarray, un kilo 600 gramos cigarrillos de papel. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto de Aduana. 383-v.ag.26.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2326-v.ag.24.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo del ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés que renunció, y que había sido designado por los catedráticos y sustitutos, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o de su decreto reglamentario.

El reemplazante del ingeniero señor Juan A. Alvarez Cortés durará en sus funciones el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Matemáticas el día 6 de Septiembre próximo á las 6 p. m. —Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Claudio Williman*, Rector. — *Carlos M.a Sorín*. Secretario General. 388-v.ag.27.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de linoleo en el piso del depósito central de libros de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

El plazo para la presentación de las propuestas, en el sellado correspondiente, vence el día 3 de Septiembre á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. — *Héctor Miranda*, Secretario. 377-v.sep.3.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m., hasta el día 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de aspirantes al título de maestros nacionales. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 314-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

131-v.Sep.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 1 1912. — *El Secretario General.*
2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

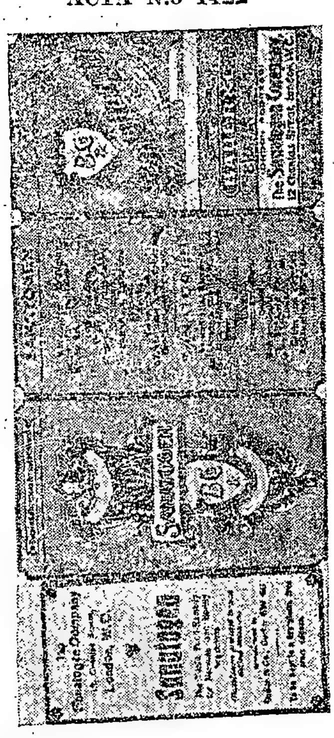
ACTA N.o 1429

Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDENBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
332-v.ag.28.

ACTA N.o 1422

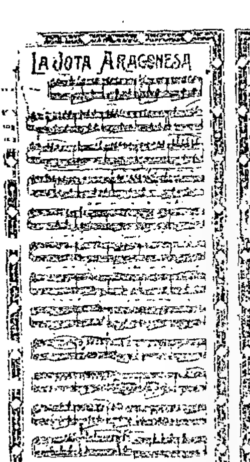


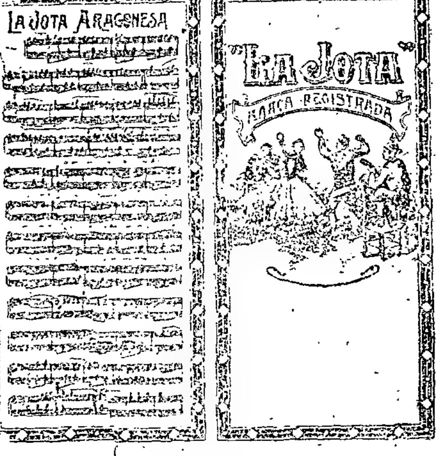
Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Johann Abraham von Wulfing, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SANATOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a y 15.a, 62.a, 65.a, 69.a, 79.a y 80.a.— Montevideo, Agosto 21 de 1912. —. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
393-v.sep.7.

ACTA N.o 1451





Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "Crédito Ibero-Americano", de Madrid y Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
397-v.sep.7.

ACTA N.o 1440

Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUROVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
319-v.ag.26.

ACTA N.o 1423



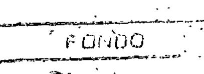
Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stevenson y Howell Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BOLA COLORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a y 15.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
398-v.sep.7.

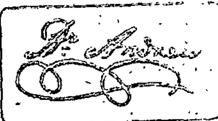
ACTA N.o 1449

TAPA



VISTA LATERAL

FONDO

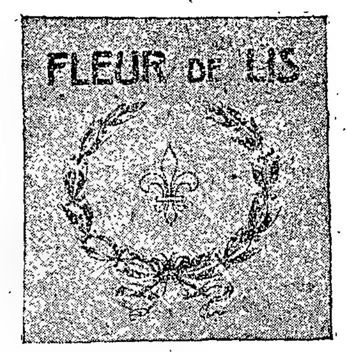


Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor don Salvador Andreu, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
395-v.sep.7.

ACTA N.o 1438

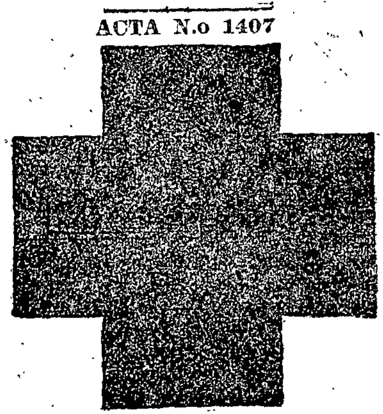


Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
316-v.ag.26.

ACTA N.o 1407



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company New Jersey Corporation", de Wilmington Delaware (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RED CROSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
361-v.sep.3.

ACTA N.o 1426

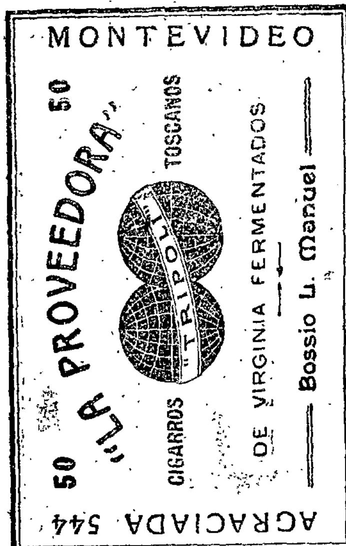


Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
335-v.ag.28.

ACTA N.o 1448



Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
362-v.sep.3.

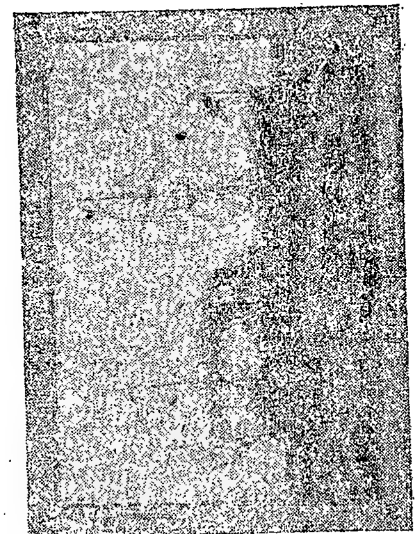
ACTA N.o 1461

Con fecha 30 de Julio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Distillers Cy Ltd." de Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"TOP NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
315-v.ag.26.

ACTA N.o 1465



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Miguel García y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUCERO RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

394-v.sep.7.

ACTA N.o 1457



Con fecha 27 de Julio de 1912, los señores J. Granara y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

346-v.ag.31.

ACTA N.o 1430



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"GRIFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

331-v.ag.28.

ACTA N.o 1450

Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social F. Eglington, de Walsall (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EGLENTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

399-v.sep.7.

ACTA N.o 1452



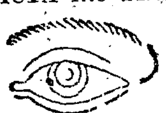
Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "East Brothers Limited", de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"THISTLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

396-v.sep.7.

ACTA N.o 1425



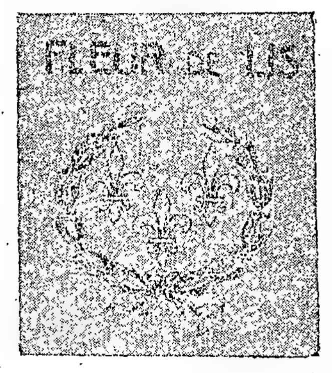
Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

334-v.ag.28.

ACTA N.o 1437



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Hipólito García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLEUR DE LIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 42.a, 59.a y 61.a al 80.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

317-v.ag.26.

ACTA N.o 1428



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

330-v.ag.28.

ACTA N.o 1441

Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

318-v.ag.26.

ACTA N.o 1427



Con fecha 17 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Elsassi Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y C.o", de Zornhoff Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

333-v.ag.28.

Dirección General de Correos y Telégrafo

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que el jueves 1: del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, del valor de "dos centésimos", autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril pasado.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color rojo ladrillo y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *La Secretaría.*

350-v.ag.27.

Secretaría del Ministerio de O. Pública

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» Departamento de Maldonado.

Llámase á licitación pública, por segunda vez para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte", Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia, hasta el día 27 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

378-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 38 ubicada en Tarariras (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 28 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

373-v.ag.28.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia Municipal hasta el día 26 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

372-v.ag.26.

LLAMADO A LICITACION

Impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la iluminación de las costas de la República en Julio de 1912.

Llámase á licitación pública para la impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la iluminación de las costas de la República en Julio d

1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

364-v.ag.26.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la escuela «Ramírez»

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la escuela "Ramírez (de 2.o grado número 1), en el Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

320-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 13 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del cúter nacional "Remember" por el de "Iride".— Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

401-v.sep.9.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 18 monturas de parada, de artillería, para jefes de pieza, trompas y guías.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 3 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Agosto 20 de 1912.— *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio Ruiz*, Secretario.

389-v.ag.27.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre del corriente año para la provisión de 20 caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., calle Sierra número 214a. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Jefe.*

384-v.sep.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino de los Molinos, comprendido entre la carretera á Las Piedras y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 26 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *La Dirección.*

365-v.ag.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevidec, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Francisco Caubarrére, solicitando permiso para desviar el camino que de esta ciudad conduce al Paso de los Molles del Arroyo Grande, en un campo de su propiedad, situado en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Julio 31 de 1912. — *Juan Puig*, Secretario.

295-v.sep.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas en esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado respectivo, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 6 de Septiembre próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Agosto 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

345-v.sep.6.

Prórroga del llamado á licitación y modificación del pliego de condiciones para las obras del adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Honorable Junta, de fecha 20 del corriente, se ha modificado el pliego de condiciones respectivo, en los artículos siguientes:

"Artículo 2.o El empresario deberá dar comienzo á los trabajos y obras en un plazo que le permita entregar mil quinientos metros cuadrados de adoquinado y la parte de cordón correspondiente dentro de un término de noventa días."

El párrafo 2.o del artículo 17, queda así: "En ningún caso la sección en que se trabaje y la utilizada para el depósito de materiales, podrá ocupar una longitud de calle mayor de doscientos metros continuos."

El artículo 22 queda así: "En los casos en que deban hacerse depósitos de las tierras procedentes de los desmontes podrán utilizarse para ello los terrenos municipales que indique la Intendencia, corriendo el empresario con los gastos de acarreo."

El artículo 26, tiene el siguiente agregado: "Queda establecida una tolerancia de dos centímetros en cada una de las dimensiones antes especificadas, no admitiéndose adoquines cuyas caras laterales tengan una inclinación sobre la perpendicular á la cara superior de más de un décimo."

En virtud de las modificaciones indicadas, se ha prorrogado el término para la apertura de las propuestas hasta el día 31 de Agosto próximo á la misma hora que el aviso principal. — Mercedes, Julio 27 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

252-v.ag.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZENAVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 153, y doña EMILIA LONG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

432-v.ag.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VERME LE ROY HAVENS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad norteamericano, nacido en Atlanticaso Countydowa, domiciliado en la calle Sarandí número 297, y doña EMILIA BASEVI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva Orleans Lonisiana, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

463-v.ag.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 10.15 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ILLA MORENO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 83, y doña MARIA LUCIA SUFFERN ARTEAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

464-v.ag.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE LEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 20, y doña MICAELA MESSANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

465-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUCIANO SEVERINO FOGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José de Mayo, domiciliado en la calle Canelones número 304, y doña ROSA MARIA BRUNEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 223, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SABANES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 185, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CHANS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 300, y doña ROSA CARLOTA AMARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Estanzuela número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODOLFO REISE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Zirkwitz domiciliado en la calle Canelones número 245, y doña MARIA JOSEFINA AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 451-v.ag.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PREVETTONI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 101, y doña MARIA MARI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOACES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 339a., y doña DOMINGA ISABEL FOCCÁ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 339a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. NAVARRO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 141, y doña MARIANA DUMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZ DA SILVA, de 42 años de edad, de estado viudo de Alcira Perera, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña ISABEL COBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Colonia número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL DE GIORGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 472, y doña ELENA DOMINGA RODRIGUEZ SOUZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil 436-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDERARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 409, y doña MARIA DOMINGA LABANCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado 422-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANUEL MARTINEZ CALDERON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Encina número 45a, y doña MARTHA LUCRECIA LABADIE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANASTASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedad número 130, y doña CLORINDA PISANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Piedad número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVECHIA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 393, y doña MARIA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Minas número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUARNIDO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes número 78, y doña PAULINA AMANDA MEDEYROS de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 449.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 96, y doña MARIA NOVELLI, de 28 años de edad, de estado viuda de Angel Pérez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAMPS, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Palmar número 34, y doña SARA MARIA [illegible]VAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.24.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GENONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 7, y doña AMANDA CARLEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DI[illegible]

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
472-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña CARMEN COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
471-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR GRAUPERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pampas número 142, y doña PILAR LAHOZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Sierra número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
470-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Panamá número 43, y doña MERCEDES STUPINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 91c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
466-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CASTILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 416, y doña MARTA MALEMPRE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Agraciada número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
459-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Figueroa número 130, y doña VICTORIA SANGUINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
458-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 32, y doña MARIA MARGARITA SECCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
449-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FULLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2, y doña LEONILDA CATALINA PIGARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
448-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO HORACIO CAVAGNARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 119c, y doña DORILA FELIPA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
447-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GERMANÓ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña MARIA TERESA POSTIGLIONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
446-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALTERIO CARMINATI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero maquinista, de nacionalidad naturalizado argentino, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Yaguarón número 85a, y doña HONORIA NATALIA BUZZINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
408-v.ag.26.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DUHÓ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA COUSTÉ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
415-v.ag.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comercio número 233, y doña HORTENSIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Comercio número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
467-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO LUIS ARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ANA AEBLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Glaris, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
468-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DIEGO STEINFELD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la calle Monte Caseros número 52, y doña ERNESTINA MONSALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO FREDES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
425-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DAMORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserte, domiciliado en la calle Hocquart número 104, y doña ROSA CHESTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Industria número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
426-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 842, y doña JOSEFA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RONCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

mercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la Avenida General Flores número 579, y doña MARIA CELIA REGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPARLATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 139, y doña ANGELA MANGGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN DE RIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vilardebó número 185, y doña VISITACION NOGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 224, y doña ROSA MONTANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO MUÑOZ SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Londres s|n., y doña MARIA ESTHER LAVIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIQUÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Nueva York número 87, y doña MARIA JOSEFA NEBRIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIRONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña MARIA ROSA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 72, y doña LUISA REPETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en la calle Colorado número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVINZZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña MARIA SIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino al Cerro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.29.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BELAN ZARAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña MARIA AMESTOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ANELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Perú s|n., y doña LUISA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Austria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO EUSEBIO MOSSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Las Flores, y doña RAMONA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BREGONIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña CATALINA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO NARANJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España s|n., y doña CARMEN SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIRPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores s|n., y doña SARA REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CALIXTO ACEBEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 229, y doña JULIA CASPINERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 691a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Ag... del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect... unirse en matrimonio don JORGE SHIEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bella Vista número 59, y doña MARIA ELENA SHIEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 452-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALO UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan número 42, y doña MARIA PAULA CELIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 4, y doña PRUDENCIA ODRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aspeitia, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
454-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO GRENNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 181, y doña ANGELA CASSANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
428-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Bernardo Berro s|n., y doña EMILIA MUSSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle Bernardo Berro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CABIRÓ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Constituyente número 118a, y doña OCTAVIA PIRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 186 (4.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
477-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PADULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 122, y doña ANTONIA AGRESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
445-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 322 (7.a sección), y doña CARMEN OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
455-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERMIN ARAUJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reconquista s|n. (4.a sección), y doña SARA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
417-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA BOUYRIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 121, y doña MARIA PEREZ SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bella Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
418-v.ag.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Lavalleja s|n., y doña AMANDA DE OLEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
460-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CAPDEHOURAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 40 (Unión), y doña MARIA ESTHER MONTERO GOÑI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
461-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO JOSE PROTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 60, y doña INOCENCIA JOSEFA DEGIOVANANGELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 115, y doña MARIA CARMEN D'ANDREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
409-v.ag26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle La Paz s|n., y doña FILOMENA BALLESTEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
478-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Piedad número 70, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 70a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
462-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PATRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 117, y doña CATALINA PASSANANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
456-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIGNI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 81, y doña DELIA PADRON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado
457-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUESADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Santurio número 1, y doña ELVIRA LUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Santurio número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la le. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
419-v.ag.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GNAZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 208, y doña ELVIRA ANTONIA VITALE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

420-v.ag.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO CHALÁ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MONICA LABORDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

479-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TEJERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña SERAFINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Tajes número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

480-v.ag.31.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA YROS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña SABINA PEHRSSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

481-v.ag.31.

En Sayago, y el día 17 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TABARES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN QUIROGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

431-v.ag.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO WOHL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Molinos s|n., y doña META YAGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

421-v.ag.26.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Patricio Pereira*, Escribano Público.

289-v.sep.5.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno de Montevideo

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Andrés R. Chipito*, Actuario.

381-v.sep.20.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don José Musso, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno con destino á comisaría le ha promovido el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que el terreno de la referencia se encuentra ubicado en la calle Sierra y Nicaragua, de esta ciudad, estando compuesto de un área de 69m2, entre los siguientes límites: Por el Norte, calle Nicaragua; por el Este, calle Sierra; por el Sur, Andrés Pacheco, y por el Oeste, Andrés Puppoy; que ha sido dicha expropiación autorizada por la ley de 2 de Octubre de 1911 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368.68), con el destino siguiente: A) Para la adquisición de edificios ó terrenos y construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos (pesos 600.000." — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario.

218-v.ag.24.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos promovidos al efecto por don Américo Carasale, se va á proceder á la mensura judicial del solar número veintinueve de la manzana número tres de los Campos Elíseos (20.a sección judicial de este Departamento), comprendida entre las calles Fomento, Lorea, Iglesia, Zabala y plaza de los Campos Elíseos y lindante el solar con los solares veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y uno, y calle Fomento y á la mensura también de los solares contiguos números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana número cuatro de los mismos Campos Elíseos, ubicada entre dicha plaza y la calle Iglesia, bulevar Neptuno y calles Zabala y Lorea, lindando el perímetro general de ambos solares con los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, plaza y calle Iglesia, citándose á los que sean actuales propietarios de los solares números veintisiete, treinta y dos y treinta y uno de la referida manzana número tres, y á los también actuales propietarios de los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la manzana número cuatro, á fin de que concurran á la referida mensura judicial que practicará el agrimensor nombrado, don Guillermo P. Rodríguez, presidida por el Juez de Paz de la 20.a sección de esta Capital, previa designación de día que será fijado y publicado por edictos por el señor Juez de Paz comisionado. Las personas indicadas como linderos deberán comparecer dentro del término de noventa días ante el Juzgado de Paz de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *Modesto Díaz*, Actuario Especial.

237-v.ag.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes, Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Peses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio [illegible] de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

[illegible]-v.oct.23.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don P[illegible] M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Victorino C[illegible]ello, citándose

á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes sucesorios del causante, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1912. — *Eduardo Fernández*, Actuario interino

263-v.ag.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, á los efectos que ordena la ley, que de común acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad pastoril que giraba bajo la razón social de Francisco E. Peña y Cía., constituída entre don Francisco E. Peña (hoy sus herederos) y don Sebastián Mela, y cuyo asiento era la estancia denominada "La Aurora", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. — Montevideo, Agosto de 1912. — *Francisco E. Peña y Cía.*

293-v.ag.28.

Venta de almacén, tienda y ferretería

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Julio he comprado al señor Juan Rosa y Cía., la casa que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, posee dicho señor, situada en el Paso del Sauce del arroyo Tupambaé, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que concurran al local indicado dentro del término legal, á deducirlos en forma. — *F. Manuel Fernández.*

323-v.sep.2.

Comercio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por Juan Bautista Cantón á Manuel Rabuñal la casa de comercio que en el ramo de tambo y lechería tiene el primero establecida en esta ciudad (Barrio Kruger), calle Colorado casi esquina Municipio. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán hacer los efectivos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *Juan Bautista Cantón.* — *Manuel Rabuñal.*

408-v.sep.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 3 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos teníamos establecida en este pueblo, bajo la razón de José Blanco y Cía., habiéndose retirado de ella los socios don Rosendo Blanco y don Manuel Roca. Por la misma escritura, entre el socio don José Blanco y don Anselmo Rosendo Blanco, se constituyó una nueva sociedad la que girará bajo la misma firma de José Blanco y Cía. y en los mismos ramos de negocio. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — San Bautista (Canelones), Agosto 21 de 1912. — *José Blanco.* — *Rosendo Blanco.* — *Manuel Roca.* — *Anselmo R. Blanco.*

406-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo que el café y restaurant "Piriápolis", sito en la calle Porongos número 35, desde su fundación gira exclusivamente bajo mi solo nombre. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Adolfo Moschetti.*

402-v.sep.14.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolás Lettieri y Cía., con comercio en el ramo de hojalatería en la casa número 100 de la Avenida General Flores, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tobías Guzzo, debiendo hacerse las reclamaciones en la misma.—Montevideo, Agosto 21 de 1912. — Por Tobías Guzzo: *N. Lettieri.*

400-v.sep.14.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, César Tabacio y José Pedro Mognaschi, hacemos saber: Que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, el primero ha vendido al segundo la tercera parte que tenía en la sociedad Mognaschi y Tabacio en la fábrica de conservas alimenticias en San Antonio (Nuevo París). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *César Tabacio.* — *José Pedro Mognaschi.*

391-v.sep.13.

Venta de tambo

Pedro Dandrau participa al público que prometió vender á don Gerardo Añón el negocio que en el ramo de tambo tiene establecido en la calle Arenal Grande número 95, esquina Chaná, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Dandrau se servirán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes en el propio negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *Pedro Dandrau.* —*Gerardo Añón.*

390-v.sep.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Magín Cau las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio número 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. —*José Bocardi.*

392-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que con fecha 16 de Agosto de 1912 autorizó el escribano doctor don Pedro F. Alburquerque, he prometido vender al señor Manuel Pérez Piñar la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y casa de pensiones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes números 117 y 117A. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten, en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Nicolás Lamaita.*

376-v.sep-11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicámos al público y á nuestros acreedores en particular, que hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Varela y Lambert, en el ramo de instalaciones sanitarias, etc. En consecuencia, se emplaza á los acreedores de la firma Varela y Lambert para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 601, á fin de ponerse de acuerdo en la forma de solventarlos. Esta publicación se hace á los efectos de la nueva sociedad que los señores Varela y Lambert celebrarán con don Luciano Varela, para operar en mayor escala.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Varela y Lambert.*

370-v.sep.10.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he prometido vender al señor Alvaro Calzada todas las mercaderías existentes en mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería, etc. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. Pasado ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Minas, Agosto 16 de 1912. — *Severo Piana.*

385-v.sep.12.

Venta de taller de carpintería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el taller mecánico de carpintería que poseo en la calle Guayivú número 9, á los señores Juan y Alberto Cánepa Franco. — Montevideo, Agosto 16 de 1912:—*Carlos Alberto Mac-Coll.*

371-v.sep.10.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor Claro Delgado la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 71, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *Emilio Ricco.*

363-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós.* — *Miguel E. Tedrós.*

380-v.sep.20.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Paulino Horacio Carbajal, la parte que me corresponde como socio en el "Oriental Hotel", comprendiendo todos los bienes existentes. Los que se consideren con algún derecho á reclamar deben hacerlo dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Juan Carlos Garat.*

387-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de hotel, bajo la denominación de "Oriental Hotel", con asiento en esta plaza y la firma de Garat y Carbajal, cuyo contrato fué hecho el 17 de Abril de 1912 ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Paulino Horacio Carbajal. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Garat y Carbajal.*— *Juan Carlos Garat.* — *Paulino Horacio Carbajal.*

386-v.sep.13.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.— Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*

360-v.sep.17.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clérici.* —*Juan Tolosa.*

366-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Adolfo I. Silvera y José Francisco Sosa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Santurio número 9 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el vendedor queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *José León.*

353-v.sep.6.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yí, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*

349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Por el presente declaro que me he comprometido vender á los señores Ramón Gil y José Vieitez, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Yaguarón número 289, denominada "Panadería Nueva España". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con los respectivos comprobantes todos los días hábiles de 3 á 4 p. m. en el mismo establecimiento dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *José M. Fernández.*— *Ramón Gil y José Vieitez.*

352-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra y venta á favor de don Calixto V. Fros del almacén calle Mercedes número 111, esquina Arapey 115, continuando ese negocio á mi cargo. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *Antonio O. Durán.*

347-v.sep.6.

Venta de zapatería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio, que he vendido á favor de don Francisco Ferrara el negocio y taller de zapatería establecido en la Avenida General Flores número 141, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas á cobrar y pagar, correspondientes hasta hoy, para cuyo efecto se servirán concurrir á cobrar los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Félix Gambone.*
368-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber que, según la escritura de 6 de Agosto del corriente año, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Olavarría y Gentini en el comercio de ferretería y sus anexos con el nombre de "Estrella", frente á la calle Continuación Agraciada números 54 y 56, habiendo cargado con su activo el socio Claudio Ramón Gentini, quien continuará con la misma casa. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Agosto 11 de 1912. — *Máximo Olavarría.* — *Claudio Ramón Gentini.*
358-v.sep.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Antonio Cupparo las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Sarandí esquina Río Negro, de esta ciudad y que gira bajo la razón de Doninelli y Cía. — Rivera, Agosto 10 de 1912. — *Enrique Doninelli.*
404-v.sep.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio en general, que don Juan Sarli promete vender á don Gabriel Bauzá la parte que le corresponde en el negocio de café y billar, que en sociedad con don José Casterán tiene establecido en esta ciudad, calle Juncal número 156. Se previene, pues, que los que tengan créditos á cobrar, se presenten con los justificativos del caso dentro de los treinta días, pasado cuyo término no se oirá reclamo alguno ni el comprador responderá.— Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *Juan Sarli.* — *Gabriel Bauzá.*
340-v.sep.3.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he vendido al señor Luis Rocca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Almacén Hispano-Argentino" tengo establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 106. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1912. — *José Fernández.*
338-v.sep.3.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, Tempesta hermanos, hacemos saber que por compromiso firmado con esta fecha hemos resuelto vender á los señores Manuel Pereira y Cesáreo Jumega la ferretería de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Constituyente número 206. Todos los que tengan cuentas con nuestra casa se presentarán en la misma, dentro de treinta días como manda la ley. — Montevideo Agosto 8 de 1912. *Rafael G. Tempesta.* — *Antonio Tempesta.*
336-v.sep.3.

Contrato de venta

Aviso al comercio en general que, con esta fecha, he vendido mi negocio de tambo, sito en la calle Isla de Flores número 278, al señor don Antonio Vázquez, y por lo tanto prevengo á todos los que se consideren con derecho para que pasen á liquidar sus créditos dentro del término que marca la ley.— Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *Dominga Bide de Berro.*
337-v.sep.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Enrique Brasesco y don Agustín Traverso el almacén y despacho de bebidas de nuestra propiedad, situado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1912. — *José y Angel Traverso.*
328-v.sep.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.*
348-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Larrañaga, el establecimiento que poseo en los ramos de fonda y posada denominado "Hotel y Bar Español", situado en la calle 25 de Agosto números 95 á 99. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran al local indicado dentro del término legal á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. — *Santiago Vizcay.*
322-v.sep.2.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan y José Cubitto, la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas denominado "Café y Cervecería Royal" tengo establecida en esta ciudad, calle Brecha números 2 y 4. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1912. —*José Corbi.*
313-v.ag.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con don Juan Peruchetti, en el ramo de café y billar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1912. — *Eduardo Mello.*
405-v.sep.23.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, he prometido vender á don Luis Beretta, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Piedras números 50 al 56. Se hacen estas publicaciones para que todos los acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1912. — *Desiderio Marteleur.*
325-v.sep.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Frugoni y Cía. el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. — Paysandú, Agosto 6 de 1912. — *Abraham S. Lasarga.*
329-v.sep.2.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Eduardo J. Brunet, Isidoro Bezzone y José Renau, todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen mi casa de comercio sita en la calle Sarandí número 269, la que gira en el ramo de tienda, mercería y bazar bajo la denominación de "La Margarita", quedando á cargo de todo su pasivo el señor Alejandro Rolando. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *A. Rolando.* — *Isidoro Bezzone.* — *Eduardo J. Brunet.* *José Renau.*
321-v.sep.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Novoa y Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nicaragua número 128, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Nicolás Santamarina.*
310-v.ag.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Mouro la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén por menor, situada en la esquina de las Avenidas Flores y Garibaldi. Los que tengan cuentas á cobrar deben pasar dentro de los treinta días, pasado este término el comprador queda eximido de responsabilidad. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *N. Bolpi.* — *F. Mouro.*
311-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, los abajo subscriptos han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Perrone y de León en el ramo de depósito de cereales en general, establecido en la Avenida General Flores número 318, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Perrone. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *Ramón Perrone.* — *Ignacio de León.*
296-v.ag.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de la señora doña Juana Quintela el negocio de mi propiedad, denominado "Almacén del Barrio Libertad", sito en el camino Fraternidad s|n., Maroñas, de este departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales la compradora quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo. Agosto 3 de 1912. — *Andrés Castro.*
312-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Paredes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan M. Blanes número 44, esquina Guaná número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *José Brandón.*
299-v.sep.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Pablo Bringas y don Laureano Fuica el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 129, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912.— *Pedro Espasandín.*
305-v.ag.29.

Al comercio y al público

Por el presente, se avisa al público y al comercio que la casa de comercio que tenía establecida en el camino de Cuchilla Grande, la he tratado en venta á favor de don Vicente Negro y don Pedro Badano, debiendo presentarse dentro del término de ley todos los que se consideren con algún derecho como acreedores ó por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Alberto Casina.*
292-v.ag.28.

Venta de tienda y mercería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Juan Lúgaro el comercio que en el ramo de tienda y mercería poseemos, establecido en la calle Minas número 61 y que gira bajo la firma de E. Berrutti. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, y comunicamos al mismo tiempo el traslado del referido negocio á la calle Yaguarón número 77. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Moreira y Cía.*
287-v.sep.2.

Venta de depósito de cereales

Comunicamos al público en general, que por escritura de fecha 17 de Junio del corriente año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, prometimos vender á los señores don Leopoldo y don Juan Barreiro, don Antonio Puentes y don Francisco García Suárez, la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales situada en la Avenida General Flores número 235. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Máximo Fernández.* — *Manuel González.*
282-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de

restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 65, cuya casa giraba bajo la firma Tubau y Fernández, separándose de esta sociedad el señor Saturnino Tubau, quedando por lo tanto el socio señor Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. En consecuencia, comunicamos á todos nuestros acreedores que se dignen remitirnos sus cuentas con los justificativos del caso, para serles abonadas, durante el término de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á contar desde esta primera publicación, transcurrido que sea dicho término el socio saliente, señor Saturnino Tubau, no será responsable en manera alguna de los créditos que no se hayan presentado dentro del plazo expresado. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Saturnino Tubau.* — *Ruperto Fernández.* 285-v.ag.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo Mata las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución esquina Blandengues s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912.— *Luis Perrone.* 306-v.ag.29.

Peluquería en venta

Con esta fecha prometí en venta á don José Gamino mi peluquería situada en la calle Piedras número 33a. Los que se consideren con derecho deben presentarse conforme á la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Domingo Antelusi.* 304-v.ag.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón Olariaga, la fonda, café y billar que tengo establecida en el paraje Estación La Cruz, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, con notificación al comprador. — La Cruz, Agosto 1.o de 1912. — *Bernabé Rodríguez.* 300-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura pasada ante el escribano don José E. Alonso el 22 de Julio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que habíamos constituído para explotar la fábrica á vapor de muebles, denominada "El Trabajo", y establecida en la calle Arenal Grande número 112, de esta Capital, quedando á cargo del activo y pasivo el doctor Martín Suárez. — Montevideo Agosto 1.o de 1912. — *Martín Suárez.* — *Rafael Cánepa Franco.* 291-v.ag.28.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Perrone mi negocio en el ramo de peluquería establecido en la calle Río Negro número 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el referido negocio á cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Pedro Cámera.* — *Juan Perrone.* 284-v.ag.27.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Miguel Saad, todas las instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, denominada "La Esperanza", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Agosto 1.o de 1912.— *A. Jorge.* 280-v.ag.27.

Venta de café y almacén

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á mi hijo Saverio Marini, mi casa de comercio en el ramo de café y almacén, situada en esta plaza, calle Cerrito número 367, esquina Juncal números 62 y 64. Hago esta publicación á los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Tomás Marini.* 281-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he prometido vender á la sociedad Alvarez y Cía. el negocio de fábrica de cigarrillos que tengo establecido en la calle Misiones número 137, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus créditos en dicho domicilio á los señores Alvarez y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *V. Pérez Belda.* 271-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en los ramos de florería y bazar giraba en esta plaza bajo la firma de "R. Guidet y Cía." y la denominación de "La Royal", en la casa calle Andes número 262, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rafael Guidet, quien continuará el mismo giro de negocios, bajo su exclusiva responsabilidad. Los que tengan créditos á cobrar podrán hacerlos efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *R. Guidet y Cía.* — *Rafael Guidet.*— *Tomás Visconti.* 269-v.ag.26.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Peregalli, en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel Cendán, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Unión", establecida en esta pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Julio 31 de 1912. —*Pedro Alfaro.* 303-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con fecha 29 de Junio del presente año, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, que tenemos establecido en el pueblo Victoria, calle Bella Vista y Cuareim, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Fausto de los Santos y desligado por completo el otro ex socio Serafín Carabel; cuya sociedad giraba con el nombre Carabel y de los Santos. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Serafín Carabel.* — *Fausto de los Santos.* 286-v.ag.27.

Disolución y constitución de nueva sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, fonda, etc., teníamos establecida en este Departamento, camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), conocido con el nombre de "Almacén de la Lata", bajo la razón social de Ramón Cherro Hnos., habiéndose retirado los socios Ramón Cherro y los herederos de don Antonio Cherro; contituyéndose una nueva sociedad, compuesta de los señores Domingo Cherro y Francisco Ottonello, que girará con la firma de Domingo Cherro y Cía., quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del citado negocio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 31 de 1912. — *Domingo Cherro* —*Francisco Ottonello.* 279-v.ag.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor don José Zúñiga, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete número 160b, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *José Fernández García.* 272-v.ag.26.

Herrería vendida

Los señores Pedro Rivero y Cía. hacen saber al comercio y al público en general, que han vendido al señor Ardans el establecimiento de herrería que tienen establecido en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. — Unión, Julio 30 de 1912. *Pedro Rivero y Cía.* — *Aniceto Ardans.* 266-v.ag.26.

Venta de café y bar

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de café y bar que tenía establecido en esta ciudad, calle Rincón número 247. Todos los que se consideren con derecho contra el precitado negocio deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la fecha. Vendedor: *Francisco Ratto.* Comprador: *Constantino Rodríguez.* — Montevideo, Julio 30 de 1912. 260-v.ag.24.

Venta de tambo

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad establecido en la calle Bernardo Berro s|n. (Barrio Trouville). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio 27 de 1912. — *Manuel Fontán.* 264-v.ag.24.

Venta de sastrería

Hago público, á sus efectos, que ante el escribano señor Teófilo M. Real, el 20 del actual, he vendido á los señores Antonio Senatore y Héctor Ricagni, el establecimiento de sastrería denominado "París Sastrería", que poseía en esta villa, en la calle Progreso. — San Eugenio, Julio 24 de 1912.—*Benito Satalía.* 270-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón social de Zacarías Arbiza é hijos giraba en este paraje, resolviendo asimismo vender nuestra parte al socio don Ezequiel U. Arbiza, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece. — Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), Julio 23 de 1912. — *Zacarías Arbiza é hijos.* 208-v.ag.24.

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general que he resuelto vender á don José Blanco el tambo que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 177, denominado "1er. Tambo de los Talleres de Don Bosco". — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Francisco Imia.* 259-v.ag.24.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Mallarini el establecimiento de farmacia de don Luis Dreyer, situado en este pueblo. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1912. — *Sucesión Dreyer.* 254-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado con este fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cadenazzi y Destéffanis, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cadenazzi. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Victorio Cadenazzi.* — *Felipe Destéffanis.* 216-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy en la localidad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, transmití á favor de la sociedad Pedro J. Etchemendy y compañía, la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de compra y venta de frutos del país y de toda clase de mercaderías y el activo que se detalla en el balance respectivo que fué protocolizado con esta fecha; quedando á cargo de dicha sociedad el pago de las obligaciones que se enumeran en el propio balance indicado. — Paysandú, 16 de Julio de 1912. —*Pedro Etchemendy.* 215-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Salvador Aguiar y Vicente Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Martínez y Aguiar completamente desligado de ella. —Durazno Julio 8 de 1912. — *Salvador Aguiar.*— *Vicente Martínez.* 229-v.ag.24.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado............		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.....	Punta Sayago.........	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año...........		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural. núm. 15..	Barra de Santa Lucía..	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas......			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas...	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23..	Rincón de Conde......	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande.......	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm.21	San Antonio...........	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar.....	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7.	La Paz..............	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael...........	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10...	Molles de Timote.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26...	Estación Reboledo......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36...	Zanja del Medio.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Illescas..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Polanco del Yi........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11...	Estación Goñi.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez....	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37...	Talita...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Chacras..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad...............	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas..............	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Capilla de Farruco.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29....	Rolón................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14....	Cerro Chato............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26...	Batoví................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Maestre Campo.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Blanquillo.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo.......	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16..	Estación Capurro.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Coronilla..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26...	Cautivo...............	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 5....	Jesús María...........	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8...	Chamizo..............	M.	15 Octubre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15....	Arenal................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sandú................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas.............	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí....	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20..	Sarandí de Cebollatí....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23....	Barra de Gaetán.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13..	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14...	Polanco..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16....	Solís................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18..	Soldado..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca..........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba....	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18....	Valdivia..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla...........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1....	Laguna del Diario......	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16....	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19...	Valizas..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23....	Paso de San Luis......	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez.......	M.	31 Julio 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37...	Arrayanes............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41..	La Coronilla..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Carmen...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Averías..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara..............	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16 ..	Sarandí..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí.............	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 ..	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3.	Artigas..............	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38..	Minuano.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43..	Campamento.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina....	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Aldea................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22...	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Sauce Solo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1...	Las Chacras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10 ..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel.........	M.	31 Octubre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales............	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1....	Paso Campamento....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22...	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Pintado.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7....	Sauce Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15...	Vera................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Sopas...............	M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30..	Soto................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
..o	Rural núm. 24..	Sacra..............	M.	31 Diciembre 1912
..o	Rural núm. 31..	Celestino..............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
..o	Rural núm. 35...	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Maulas................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19 ..	Tres Arboles..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Llovedoras............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle.......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones:

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
..a Luis A.
.rigón Emilio
..c Jacinto
..o Juan
..ez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
.. Félix

B

..rros y Cía. Juan J.
..nzo Blas
..rnini Domingo
..rninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. dan Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio.

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Agosto 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jas. Olivera.*